CAJA DE SEGUROS S. A.
C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
FITZ ROY 957
1414 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 4857-8118 FAX. 4857-8001

4540003351810041

GARCIA MARIA CRISTINA
ISLEÑO GOMEZ 1136
D5758ATA JUANA KOSLAY
SAN LUIS

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	4540-0033518-10	8	00000	

Entre CAJA DE SEGUROS S.A. (en adelante La Caja) y quien se designa con el nombre del Asegurado, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro con arreglo a las Condiciones Particulares y Generales de la presente Póliza que se agregan y de conformidad con la solicitud de seguro, la que se declara parte integrante de este contrato.

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 20-08-2022 hasta las 12 hs.del 20-09-2022

ASEGURADO GARCIA MARIA CRISTINA

DOMICILIO ISLEÑO GOMEZ 1136
D5758ATA - JUANA KOSLAY
SAN LUIS

DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto
CELULAR NUMERO: No registrado

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	52.381.813	CT 27-23443285-6	20-09-2022

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
SUMA ASEGURADA INICIAL (NO INCLUYE ACCESORIOS/EQUIPAMIENTO)                $     2.835.000,00
CLASE: CAMIONETA FURGON                  MARCA: RENAULT
TIPO: KANGOO EX L/18 1.6 PROFESIONAL SCE C:04  P:05
MOTOR: H4MH737Q007529                    CHASIS: 8A18SRD04KL578292
USO: COMERCIAL                           AÑO DE FABRICACION  2018        PATENTE: AD260KY
ACCESORIOS ASEGURADOS ( ORIGINALES DE FABRICA )
CALEFACTOR                                              ACOND.AIRE
VEHICULO ASEGURADO  SIN DAÑOS PREVIOS
PLAN/OPCION  B942   (942) Pack COMODO

CLAUSULAS Y/O ANEXOS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA: conforme Res. SSN 38.708 y modificatorias.
ANEXO I EXCLUSIONES
RIESGOS ASEGURADOS
                  RESPONSABILIDAD CIVIL (Seguro obligatorio SO-RC y voluntario CG-RC )
                  COBERTURA DE CASCO, CON ARREGLO A LAS CLAUSULAS INDICADAS MAS ABAJO.

RESPONSABILIDAD CIVIL: SO-RC 06.1,CG-RC 01.1,CG-RC 02.1,CG-RC 03.1,CG-RC 04.1,CG-RC 05.1,

CG-RC 1.1 RESPONSABLIDAD CIVIL EN LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA $23.000.000 POR ACONTECIMIENTO

DAÑOS AL VEHICULO:     CG-DA 01.1,CG-DA 02.1,CG-DA 04.2,
INCENDIO:              CG-IN 01.1,CG-IN 02.1,CG-IN 03.2,CG-IN 04.2,
CG-IN 03.2 Incendio Parcial
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
ROBO O HURTO:          CG-RH 01.1,CG-RH 02.1,CG-RH 03.2,CG-RH 03.4,CG-RH 04.2,
CG-RH 03.2 Robo o Hurto Parcial
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
CG-RH 03.4 Robo o Hurto Parcial al amparo del total
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA

CLAUSULAS ADICIONALES
RESPONSABILIDAD CIVIL
CA-RC 02.1,CA-RC 05.1,CA-RC 05.2,
CA-RC 02.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas ( Excluídos los vehículos de auxilio )

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no
Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no
Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
CA-RC 05.1 y CA-RC 05.2
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados    $2.300.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados $2.300.000
c) Daños materiales a cosas de terceros            $2.300.000
Suma máxima por acontecimiento :                   $4.600.000
CA-DA 01.1 Daños parciales a consecuencia de granizo $100000

DAÑOS E INCENDIO
```

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Jorge Mignone
Gerente General

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4857-7677 opción 2. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.lacaja.com.ar.En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal,psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

CAJA DE SEGUROS S. A.
C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
FITZ ROY 957
1414 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 4857-8118 FAX. 4857-8001

LA CAJA de ahorro y seguro
GENERALI

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	4540-0033518-10	8	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 20-08-2022 hasta las 12 hs.del 20-09-2022

ASEGURADO GARCIA MARIA CRISTINA

DOMICILIO ISLEÑO GOMEZ 1136
D5758ATA - JUANA KOSLAY
SAN LUIS

DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto
CELULAR NUMERO: No registrado

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	52.381.813	CT 27-23443285-6	20-09-2022

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
CA-DI 02.1,CA-DI 08.2,CA-DI 09.1,CA-DI 12.1,CA-DI 13.1,
CA-DI 08.2 Daños parciales y/o incendio parcial a consecuencia de robo o hurto total y posterior
hallazgo del vehículo
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
CA-DI 09.1 Luneta y parabrisas, sin franquicia
CA-DI 12.1 Cristales laterales, sin franquicia
CA-DI 13.1 Rotura de cerraduras, sin franquicia

COMBINACION DE COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, INCENDIO Y ROBO O HURTO
CA-CC 04.2,CA-CC 11.1,
CA-CC 04.2 PORCENTAJE DE AJUSTE: 5 %

COMUNES
CA-CO 01.1,CA-CO 04.1,CA-CO 06.1,CA-CO 07.1,CA-CO 09.1,CA-CO 14.1,CA-CO 15.1, CA-CO 16.1,CA-CO 18.1,
CA-CO 01.1 Titularidad del dominio
          Advertencia al asegurado:  La cobertura de casco  (Daños, Incendio, Robo o
           Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra regi
           strado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia reg
           istral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio
           del vehículo asegurado, manifestada ante  escribano público, para que perci
           ba la indemnización el asegurado.
CA-CO 09.1 Cobertura limitada por baja del vehículo $8000
CA-CO 04.1 Renovación Automática
CA-CO 06.1 Cobranza del premio
CA-CO 07.1 Prórroga Automática
CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
CA-CO 15.1 Servicio de remolques
           Kilómetros de ida Ilimitado, Kilómetros de vuelta Ilimitado,
           Servicios de Asistencia Anuales 12, Servicios de Asistencia Mensuales  1.
           "Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servi-
           cios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas
           en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo
           (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del soli-
           citante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de
           remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para
           reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio
           en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques
            o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada
           asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el
            inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del
           solicitante.
           En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de A-
           sistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin
           cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia
           de la  Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios
           anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del
           solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la asegura-
```

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4857-7677 opción 2. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.lacaja.com.ar.En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal,psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

|La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Jorge Mignone
Gerente General

CAJA DE SEGUROS S. A.
C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
FITZ ROY 957
1414 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 4857-8118 FAX. 4857-8001

LA CAJA de ahorro y seguro
GENERALI

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	4540-0033518-10	8	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 20-08-2022 hasta las 12 hs.del 20-09-2022

ASEGURADO: GARCIA MARIA CRISTINA

DOMICILIO: ISLEÑO GOMEZ 1136
D5758ATA - JUANA KOSLAY
SAN LUIS

DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto
CELULAR NUMERO: No registrado

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	52.381.813	CT 27-23443285-6	20-09-2022

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
           dora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del
          vehículo, no podrá viajar en su habiculo persona alguna durante el tras-
          lado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una
          persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocu-
          pantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que
          se realice el traslado."
CA-CO 16.1 Muerte cubriendo a los ocupantes autorizados en accidente automovilístico en el vehículo
          asegurado $120000 por persona.
CA-CO 18.1 Cobertura para certámenes de regularidad

COBERTURAS AL EXTERIOR: CO-EX 01.1,CO-EX 03.1,CO-EX 05.1,CO-EX 07.1,CO-EX 11.1,
CO-EX 11.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Cono Sur : ARGENTINA,
          BOLIVIA, BRASIL, CHILE, PARAGUAY, PERU, URUGUAY.
De acuerdo a la Resolución 15/2014 del Mercosur se modifican los montos del punto 5 de la cláusula
CO-EX 01.1:
- Para daños a terceros no transportados
               a) Muerte y/o daños personales - u$s 50.000.- por persona.
               b) Daños materiales - u$s 30.000.- por bien.
Queda limitada con un máximo por evento de u$s 200.000.- .
- Para daños a pasajeros
              a) Muerte y/o daños personales .u$s 50.000.- por persona.
                 Muerte y/o daños personales u$s 240.000.- por acontecimiento.
              b) Equipaje u$s 1.000.- por persona.
                 Equipaje u$s 10.000.- por acontecimiento.

CLAUSULAS DE EMISION OBLIGATORIA:
CG-CO 01.2,CG-CO 02.2,CG-CO 03.1,CG-CO 04.1,CG-CO 05.1,CG-CO 06.2,CG-CO 07.1,CG-CO 08.1,CG-CO 09.1,C
G-CO 10.1,CG-CO 11.1,CG-CO 12.1,CG-CO 13.1,CG-CO 14.1,CG-CO 15.1,CG-CO 16.1,CG-CO 17.1,CG-CO 18.1,

Advertencia al asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble
del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas
jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio. "Según SSN (Resolución 40691-E/2017)."

ORGANIZADOR / PRODUCTOR                                    MATRICULA
HERAS LUIS EUGENIO                                         45621

Gastos de Producción    $319,86  Gastos de Explotación  $2.106,59
```

MONEDA	PRIMA	DERECHO DE EMISIÓN	RECARGOS ADMINISTRATIVOS	RECARGOS FINANCIEROS	BONIFICACIÓN
$	5.912,42	0,00	0,00	0,00	0,00

IMPUESTOS Y TASAS	SELLADOS	PERCEP. I.B.	IVA BÁSICO	IVA ADICIONAL	PREMIO
130,10	35,48	0,00	1.241,60	177,40	7.497,00

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES 16 Julio de 2022

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

|La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Jorge Mignone
Gerente General

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4857-7677 opción 2. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.lacaja.com.ar.En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal,psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

CAJA DE SEGUROS S. A.
C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
FITZ ROY 957
1414 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 4857-8118 FAX. 4857-8001

4540003351810041

GARCIA MARIA CRISTINA
ISLEÑO GOMEZ 1136
D5758ATA JUANA KOSLAY
SAN LUIS

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	4540-0033518-10	8	00000	

Entre CAJA DE SEGUROS S.A. (en adelante La Caja) y quien se designa con el nombre del Asegurado, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro con arreglo a las Condiciones Particulares y Generales de la presente Póliza que se agregan y de conformidad con la solicitud de seguro, la que se declara parte integrante de este contrato.

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 20-08-2022 hasta las 12 hs.del 20-09-2022

ASEGURADO GARCIA MARIA CRISTINA

DOMICILIO ISLEÑO GOMEZ 1136
D5758ATA - JUANA KOSLAY
SAN LUIS

DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto
CELULAR NUMERO: No registrado

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	52.381.813	CT 27-23443285-6	20-09-2022

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
SUMA ASEGURADA INICIAL (NO INCLUYE ACCESORIOS/EQUIPAMIENTO)                $     2.835.000,00
CLASE: CAMIONETA FURGON                  MARCA: RENAULT
TIPO: KANGOO EX L/18 1.6 PROFESIONAL SCE C:04  P:05
MOTOR: H4MH737Q007529                    CHASIS: 8A18SRD04KL578292
USO: COMERCIAL                           AÑO DE FABRICACION  2018        PATENTE: AD260KY
ACCESORIOS ASEGURADOS ( ORIGINALES DE FABRICA )
CALEFACTOR                                              ACOND.AIRE
VEHICULO ASEGURADO  SIN DAÑOS PREVIOS
PLAN/OPCION  B942   (942) Pack COMODO

CLAUSULAS Y/O ANEXOS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA: conforme Res. SSN 38.708 y modificatorias.
ANEXO I EXCLUSIONES
RIESGOS ASEGURADOS
                  RESPONSABILIDAD CIVIL (Seguro obligatorio SO-RC y voluntario CG-RC )
                  COBERTURA DE CASCO, CON ARREGLO A LAS CLAUSULAS INDICADAS MAS ABAJO.

RESPONSABILIDAD CIVIL: SO-RC 06.1,CG-RC 01.1,CG-RC 02.1,CG-RC 03.1,CG-RC 04.1,CG-RC 05.1,

CG-RC 1.1 RESPONSABLIDAD CIVIL EN LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA $23.000.000 POR ACONTECIMIENTO

DAÑOS AL VEHICULO:     CG-DA 01.1,CG-DA 02.1,CG-DA 04.2,
INCENDIO:              CG-IN 01.1,CG-IN 02.1,CG-IN 03.2,CG-IN 04.2,
CG-IN 03.2 Incendio Parcial
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
ROBO O HURTO:          CG-RH 01.1,CG-RH 02.1,CG-RH 03.2,CG-RH 03.4,CG-RH 04.2,
CG-RH 03.2 Robo o Hurto Parcial
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
CG-RH 03.4 Robo o Hurto Parcial al amparo del total
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA

CLAUSULAS ADICIONALES
RESPONSABILIDAD CIVIL
CA-RC 02.1,CA-RC 05.1,CA-RC 05.2,
CA-RC 02.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas ( Excluídos los vehículos de auxilio )

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no
Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no
Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
CA-RC 05.1 y CA-RC 05.2
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados    $2.300.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados $2.300.000
c) Daños materiales a cosas de terceros            $2.300.000
Suma máxima por acontecimiento :                   $4.600.000
CA-DA 01.1 Daños parciales a consecuencia de granizo $100000

DAÑOS E INCENDIO
```

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Jorge Mignone
Gerente General

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4857-7677 opción 2. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.lacaja.com.ar.En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal,psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

CAJA DE SEGUROS S. A.
C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
FITZ ROY 957
1414 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 4857-8118 FAX. 4857-8001

LA CAJA de ahorro y seguro
GENERALI

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	4540-0033518-10	8	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 20-08-2022 hasta las 12 hs.del 20-09-2022

ASEGURADO GARCIA MARIA CRISTINA

DOMICILIO ISLEÑO GOMEZ 1136
D5758ATA - JUANA KOSLAY
SAN LUIS

DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto
CELULAR NUMERO: No registrado

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	52.381.813	CT 27-23443285-6	20-09-2022

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
CA-DI 02.1,CA-DI 08.2,CA-DI 09.1,CA-DI 12.1,CA-DI 13.1,
CA-DI 08.2 Daños parciales y/o incendio parcial a consecuencia de robo o hurto total y posterior
hallazgo del vehículo
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
CA-DI 09.1 Luneta y parabrisas, sin franquicia
CA-DI 12.1 Cristales laterales, sin franquicia
CA-DI 13.1 Rotura de cerraduras, sin franquicia

COMBINACION DE COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, INCENDIO Y ROBO O HURTO
CA-CC 04.2,CA-CC 11.1,
CA-CC 04.2 PORCENTAJE DE AJUSTE: 5 %

COMUNES
CA-CO 01.1,CA-CO 04.1,CA-CO 06.1,CA-CO 07.1,CA-CO 09.1,CA-CO 14.1,CA-CO 15.1, CA-CO 16.1,CA-CO 18.1,
CA-CO 01.1 Titularidad del dominio
          Advertencia al asegurado:  La cobertura de casco  (Daños, Incendio, Robo o
           Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra regi
           strado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia reg
           istral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio
           del vehículo asegurado, manifestada ante  escribano público, para que perci
           ba la indemnización el asegurado.
CA-CO 09.1 Cobertura limitada por baja del vehículo $8000
CA-CO 04.1 Renovación Automática
CA-CO 06.1 Cobranza del premio
CA-CO 07.1 Prórroga Automática
CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
CA-CO 15.1 Servicio de remolques
           Kilómetros de ida Ilimitado, Kilómetros de vuelta Ilimitado,
           Servicios de Asistencia Anuales 12, Servicios de Asistencia Mensuales  1.
           "Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servi-
           cios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas
           en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo
           (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del soli-
           citante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de
           remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para
           reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio
           en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques
            o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada
           asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el
            inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del
           solicitante.
           En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de A-
           sistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin
           cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia
           de la  Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios
           anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del
           solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la asegura-
```

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4857-7677 opción 2. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.lacaja.com.ar.En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal,psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

|La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Jorge Mignone
Gerente General

CAJA DE SEGUROS S. A.
C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
FITZ ROY 957
1414 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 4857-8118 FAX. 4857-8001

LA CAJA de ahorro y seguro
GENERALI

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	4540-0033518-10	8	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 20-08-2022 hasta las 12 hs.del 20-09-2022

ASEGURADO: GARCIA MARIA CRISTINA

DOMICILIO: ISLEÑO GOMEZ 1136
D5758ATA - JUANA KOSLAY
SAN LUIS

DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto
CELULAR NUMERO: No registrado

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	52.381.813	CT 27-23443285-6	20-09-2022

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
           dora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del
          vehículo, no podrá viajar en su habiculo persona alguna durante el tras-
          lado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una
          persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocu-
          pantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que
          se realice el traslado."
CA-CO 16.1 Muerte cubriendo a los ocupantes autorizados en accidente automovilístico en el vehículo
          asegurado $120000 por persona.
CA-CO 18.1 Cobertura para certámenes de regularidad

COBERTURAS AL EXTERIOR: CO-EX 01.1,CO-EX 03.1,CO-EX 05.1,CO-EX 07.1,CO-EX 11.1,
CO-EX 11.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Cono Sur : ARGENTINA,
          BOLIVIA, BRASIL, CHILE, PARAGUAY, PERU, URUGUAY.
De acuerdo a la Resolución 15/2014 del Mercosur se modifican los montos del punto 5 de la cláusula
CO-EX 01.1:
- Para daños a terceros no transportados
               a) Muerte y/o daños personales - u$s 50.000.- por persona.
               b) Daños materiales - u$s 30.000.- por bien.
Queda limitada con un máximo por evento de u$s 200.000.- .
- Para daños a pasajeros
              a) Muerte y/o daños personales .u$s 50.000.- por persona.
                 Muerte y/o daños personales u$s 240.000.- por acontecimiento.
              b) Equipaje u$s 1.000.- por persona.
                 Equipaje u$s 10.000.- por acontecimiento.

CLAUSULAS DE EMISION OBLIGATORIA:
CG-CO 01.2,CG-CO 02.2,CG-CO 03.1,CG-CO 04.1,CG-CO 05.1,CG-CO 06.2,CG-CO 07.1,CG-CO 08.1,CG-CO 09.1,C
G-CO 10.1,CG-CO 11.1,CG-CO 12.1,CG-CO 13.1,CG-CO 14.1,CG-CO 15.1,CG-CO 16.1,CG-CO 17.1,CG-CO 18.1,

Advertencia al asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble
del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas
jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio. "Según SSN (Resolución 40691-E/2017)."

ORGANIZADOR / PRODUCTOR                                    MATRICULA

Gastos de Producción    $319,86  Gastos de Explotación  $2.106,59
```

MONEDA	PRIMA	DERECHO DE EMISIÓN	RECARGOS ADMINISTRATIVOS	RECARGOS FINANCIEROS	BONIFICACIÓN
$	5.912,42	0,00	0,00	0,00	0,00

IMPUESTOS Y TASAS	SELLADOS	PERCEP. I.B.	IVA BÁSICO	IVA ADICIONAL	PREMIO
130,10	35,48	0,00	1.241,60	177,40	7.497,00

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES 16 Julio de 2022

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

|La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Jorge Mignone
Gerente General

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4857-7677 opción 2. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.lacaja.com.ar.En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal,psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

CAJA DE SEGUROS S. A.
C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
FITZ ROY 957
1414 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 4857-8118 FAX. 4857-8001

4540003351810041

GARCIA MARIA CRISTINA
ISLEÑO GOMEZ 1136
D5758ATA JUANA KOSLAY
SAN LUIS

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	4540-0033518-10	8	00000	

Entre CAJA DE SEGUROS S.A. (en adelante La Caja) y quien se designa con el nombre del Asegurado, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro con arreglo a las Condiciones Particulares y Generales de la presente Póliza que se agregan y de conformidad con la solicitud de seguro, la que se declara parte integrante de este contrato.

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 20-08-2022 hasta las 12 hs.del 20-09-2022

ASEGURADO GARCIA MARIA CRISTINA

DOMICILIO ISLEÑO GOMEZ 1136
D5758ATA - JUANA KOSLAY
SAN LUIS

DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto
CELULAR NUMERO: No registrado

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	52.381.813	CT 27-23443285-6	20-09-2022

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
SUMA ASEGURADA INICIAL (NO INCLUYE ACCESORIOS/EQUIPAMIENTO)                $     2.835.000,00
CLASE: CAMIONETA FURGON                  MARCA: RENAULT
TIPO: KANGOO EX L/18 1.6 PROFESIONAL SCE C:04  P:05
MOTOR: H4MH737Q007529                    CHASIS: 8A18SRD04KL578292
USO: COMERCIAL                           AÑO DE FABRICACION  2018        PATENTE: AD260KY
ACCESORIOS ASEGURADOS ( ORIGINALES DE FABRICA )
CALEFACTOR                                              ACOND.AIRE
VEHICULO ASEGURADO  SIN DAÑOS PREVIOS
PLAN/OPCION  B942   (942) Pack COMODO

CLAUSULAS Y/O ANEXOS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA: conforme Res. SSN 38.708 y modificatorias.
ANEXO I EXCLUSIONES
RIESGOS ASEGURADOS
                  RESPONSABILIDAD CIVIL (Seguro obligatorio SO-RC y voluntario CG-RC )
                  COBERTURA DE CASCO, CON ARREGLO A LAS CLAUSULAS INDICADAS MAS ABAJO.

RESPONSABILIDAD CIVIL: SO-RC 06.1,CG-RC 01.1,CG-RC 02.1,CG-RC 03.1,CG-RC 04.1,CG-RC 05.1,

CG-RC 1.1 RESPONSABLIDAD CIVIL EN LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA $23.000.000 POR ACONTECIMIENTO

DAÑOS AL VEHICULO:     CG-DA 01.1,CG-DA 02.1,CG-DA 04.2,
INCENDIO:              CG-IN 01.1,CG-IN 02.1,CG-IN 03.2,CG-IN 04.2,
CG-IN 03.2 Incendio Parcial
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
ROBO O HURTO:          CG-RH 01.1,CG-RH 02.1,CG-RH 03.2,CG-RH 03.4,CG-RH 04.2,
CG-RH 03.2 Robo o Hurto Parcial
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
CG-RH 03.4 Robo o Hurto Parcial al amparo del total
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA

CLAUSULAS ADICIONALES
RESPONSABILIDAD CIVIL
CA-RC 02.1,CA-RC 05.1,CA-RC 05.2,
CA-RC 02.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas ( Excluídos los vehículos de auxilio )

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no
Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no
Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
CA-RC 05.1 y CA-RC 05.2
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados    $2.300.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados $2.300.000
c) Daños materiales a cosas de terceros            $2.300.000
Suma máxima por acontecimiento :                   $4.600.000
CA-DA 01.1 Daños parciales a consecuencia de granizo $100000

DAÑOS E INCENDIO
```

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Jorge Mignone
Gerente General

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4857-7677 opción 2. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.lacaja.com.ar.En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal,psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

CAJA DE SEGUROS S. A.
C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
FITZ ROY 957
1414 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 4857-8118 FAX. 4857-8001

LA CAJA de ahorro y seguro
GENERALI

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	4540-0033518-10	8	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 20-08-2022 hasta las 12 hs.del 20-09-2022

ASEGURADO GARCIA MARIA CRISTINA

DOMICILIO ISLEÑO GOMEZ 1136
D5758ATA - JUANA KOSLAY
SAN LUIS

DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto
CELULAR NUMERO: No registrado

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	52.381.813	CT 27-23443285-6	20-09-2022

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
CA-DI 02.1,CA-DI 08.2,CA-DI 09.1,CA-DI 12.1,CA-DI 13.1,
CA-DI 08.2 Daños parciales y/o incendio parcial a consecuencia de robo o hurto total y posterior
hallazgo del vehículo
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
CA-DI 09.1 Luneta y parabrisas, sin franquicia
CA-DI 12.1 Cristales laterales, sin franquicia
CA-DI 13.1 Rotura de cerraduras, sin franquicia

COMBINACION DE COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, INCENDIO Y ROBO O HURTO
CA-CC 04.2,CA-CC 11.1,
CA-CC 04.2 PORCENTAJE DE AJUSTE: 5 %

COMUNES
CA-CO 01.1,CA-CO 04.1,CA-CO 06.1,CA-CO 07.1,CA-CO 09.1,CA-CO 14.1,CA-CO 15.1, CA-CO 16.1,CA-CO 18.1,
CA-CO 01.1 Titularidad del dominio
          Advertencia al asegurado:  La cobertura de casco  (Daños, Incendio, Robo o
           Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra regi
           strado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia reg
           istral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio
           del vehículo asegurado, manifestada ante  escribano público, para que perci
           ba la indemnización el asegurado.
CA-CO 09.1 Cobertura limitada por baja del vehículo $8000
CA-CO 04.1 Renovación Automática
CA-CO 06.1 Cobranza del premio
CA-CO 07.1 Prórroga Automática
CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
CA-CO 15.1 Servicio de remolques
           Kilómetros de ida Ilimitado, Kilómetros de vuelta Ilimitado,
           Servicios de Asistencia Anuales 12, Servicios de Asistencia Mensuales  1.
           "Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servi-
           cios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas
           en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo
           (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del soli-
           citante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de
           remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para
           reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio
           en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques
            o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada
           asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el
            inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del
           solicitante.
           En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de A-
           sistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin
           cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia
           de la  Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios
           anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del
           solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la asegura-
```

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4857-7677 opción 2. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.lacaja.com.ar.En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal,psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

|La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Jorge Mignone
Gerente General

CAJA DE SEGUROS S. A.
C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
FITZ ROY 957
1414 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 4857-8118 FAX. 4857-8001

LA CAJA de ahorro y seguro
GENERALI

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	4540-0033518-10	8	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 20-08-2022 hasta las 12 hs.del 20-09-2022

ASEGURADO: GARCIA MARIA CRISTINA

DOMICILIO: ISLEÑO GOMEZ 1136
D5758ATA - JUANA KOSLAY
SAN LUIS

DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto
CELULAR NUMERO: No registrado

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	52.381.813	CT 27-23443285-6	20-09-2022

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
           dora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del
          vehículo, no podrá viajar en su habiculo persona alguna durante el tras-
          lado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una
          persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocu-
          pantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que
          se realice el traslado."
CA-CO 16.1 Muerte cubriendo a los ocupantes autorizados en accidente automovilístico en el vehículo
          asegurado $120000 por persona.
CA-CO 18.1 Cobertura para certámenes de regularidad

COBERTURAS AL EXTERIOR: CO-EX 01.1,CO-EX 03.1,CO-EX 05.1,CO-EX 07.1,CO-EX 11.1,
CO-EX 11.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Cono Sur : ARGENTINA,
          BOLIVIA, BRASIL, CHILE, PARAGUAY, PERU, URUGUAY.
De acuerdo a la Resolución 15/2014 del Mercosur se modifican los montos del punto 5 de la cláusula
CO-EX 01.1:
- Para daños a terceros no transportados
               a) Muerte y/o daños personales - u$s 50.000.- por persona.
               b) Daños materiales - u$s 30.000.- por bien.
Queda limitada con un máximo por evento de u$s 200.000.- .
- Para daños a pasajeros
              a) Muerte y/o daños personales .u$s 50.000.- por persona.
                 Muerte y/o daños personales u$s 240.000.- por acontecimiento.
              b) Equipaje u$s 1.000.- por persona.
                 Equipaje u$s 10.000.- por acontecimiento.

CLAUSULAS DE EMISION OBLIGATORIA:
CG-CO 01.2,CG-CO 02.2,CG-CO 03.1,CG-CO 04.1,CG-CO 05.1,CG-CO 06.2,CG-CO 07.1,CG-CO 08.1,CG-CO 09.1,C
G-CO 10.1,CG-CO 11.1,CG-CO 12.1,CG-CO 13.1,CG-CO 14.1,CG-CO 15.1,CG-CO 16.1,CG-CO 17.1,CG-CO 18.1,

Advertencia al asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble
del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas
jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio. "Según SSN (Resolución 40691-E/2017)."

ORGANIZADOR / PRODUCTOR                                    MATRICULA

Gastos de Producción    $319,86  Gastos de Explotación  $2.106,59
```

MONEDA	PRIMA	DERECHO DE EMISIÓN	RECARGOS ADMINISTRATIVOS	RECARGOS FINANCIEROS	BONIFICACIÓN
$	5.912,42	0,00	0,00	0,00	0,00

IMPUESTOS Y TASAS	SELLADOS	PERCEP. I.B.	IVA BÁSICO	IVA ADICIONAL	PREMIO
130,10	35,48	0,00	1.241,60	177,40	7.497,00

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES 16 Julio de 2022

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

|La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Jorge Mignone
Gerente General

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4857-7677 opción 2. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.lacaja.com.ar.En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal,psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

ANEXO I

Independientemente de las limitaciones establecidas en las Condiciones Generales y las clausulas adicionales, a continuación se destacan las -EXCLUSIONES A LA COBERTURA-, conforme lo dispuesto mediante Reglamento General de la Actividad Aseguradora de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

ANEXO CG-DA 0201

Daños al Vehículo

CG-DA 2.1 Exclusiones a la cobertura para Daños

El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
1) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado.
2) En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
3) Cuando el vehículo asegurado esté circulando o se hubiera dejado estacionado, sobre playas de mares, ríos, lagos o lagunas y el siniestro sea consecuencia de una creciente normal o natural de los mismos.
4) Como consecuencia de accidentes o daños de todas clases originados o derivados de la energía nuclear.
5) Por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín y terrorismo.
6) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
7) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC).
8) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (Propano Butano).
9) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
10) A los animales o cosas transportadas o durante su carga o descarga y los gastos que estas operaciones originan.
11) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento y deficiencia de envase.
12) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica, ni en la medida en que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestros cubiertos.
13) Mientras esté remolcando a otro vehículo, salvo el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
14) Mientras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
15) Por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento específico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro.
16) Queda expresamente excluida de la cobertura asumida por el Asegurador la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento, incendio y/o cualquier otro evento en el que participara el vehículo transportador, genere la carga transportada. Se entiende por contaminación o polución ambiental, el daño producido al ecosistema mediante la generación, emisión, dispersión o depósito de sustancias o productos que afecten o perjudiquen las condiciones normales existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores, ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones o variaciones de temperaturas que excedan los límites legales o científicamente permitidos.
También quedan expresamente excluidos de la cobertura asumida por el Asegurador todos los gastos, costos o pagos que por cualquier concepto se hubieren realizado en las tareas de contención del daño o disminución del impacto ambiental, remediación ambiental, recolección y trasvasamiento de las sustancias derramadas, estudios de aguas, suelos o atmósferas destinados a conocer el impacto ambiental, como así también toda otra tarea que tenga por objeto la recomposición o remediación del daño ambiental causado, disposición final o eliminación de residuos ambientales generados.
17) Equipos reproductores de sonidos y/o similares que no formen parte del equipamiento del vehículo en su modelo original de fábrica salvo cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.
En la medida en que el costo de la reparación o del reemplazo de las partes del vehículo se deba a:
18) Vicio propio.
19) Mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión. Si los vicios mencionados hubieran agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir el daño causado por el vicio.
20) De orden mecánico o eléctrico que no sean consecuencia de un acontecimiento cubierto.
21) Que consistan en el daño a las cámaras y/o cubiertas como consecuencia de pinchaduras, cortaduras y/o reventones, salvo que sea el resultado directo de un acontecimiento cubierto que haya afectado también otras partes del vehículo.
22) Por la corriente, descarga u otros fenómenos eléctricos que afectan la instalación eléctrica, sus aparatos y circuitos, aunque se manifiesten en forma de fuego, fusión y/o explosión, no obstante será indemnizable el mayor daño que de la propagación del incendio o principio de incendio resultare para dichos bienes o para el resto del vehículo.
23) Producidos por quemadura, chamuscado, humo o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación a fuentes de calor extrañas al vehículo; pero sí responderá por los daños de incendio o principio de incendio que sean consecuencia de alguno de estos hechos.
24) Cuando el vehículo sea destinado a un uso distinto al indicado en el Frente de Póliza y/o Certificado de Cobertura sin que medie comunicación fehaciente al Asegurador en contrario, o cuando sufrieran daños terceros transportados en el vehículo asegurado en oportunidad de ser trasladados en virtud de un contrato oneroso de transporte, sin haberse consignado tal uso o destino en el Frente de Póliza o Certificado de Cobertura.

25) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga desinhibidora, alucinógena o somnífera, o en estado de ebriedad. Se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad si se niega a practicarse el examen de alcoholemia (u otro que corresponda) o cuando habiéndose practicado éste, arroje un resultado igual o superior a un gramo de alcohol por mil gramos de sangre al momento del accidente.
26) A los fines de su comprobación queda establecido que la cantidad de alcohol en la sangre de una persona, desciende a razón de 0,11 gramos por mil por hora.
27) Cuando el vehículo asegurado no se encuentre habilitado para circular conforme las disposiciones vigentes.
28) Cuando el Conductor del vehículo asegurado cruce vías de ferrocarril encontrándose las barreras bajas y/o cuando las señales sonoras o lumínicas no habiliten su paso.
29) Cuando el vehículo asegurado sea conducido a exceso de velocidad (a los efectos de la presente exclusión de cobertura, se deja establecido que la velocidad del vehículo asegurado en ningún caso podrá superar el 40% de los límites máximos establecidos por la normativa legal vigente).
30) Cuando el vehículo asegurado se encuentre superando a otros en lugares no habilitados.
31) Cuando el vehículo circule sin luces reglamentarias encendidas exigidas para la circulación en horario nocturno o ante la existencia de condiciones climatológicas o humo que dificultan su visión.
32) En ocasión de transitar el vehículo asegurado a contramano, existiendo señalización inequívoca en el lugar del hecho de la dirección de circulación.
33) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por persona con trastornos de coordinación motora que impidan la conducción normal del vehículo y éste no se encuentre dotado de la adaptación necesaria para este tipo de conducción.
Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos 3), 5) y 6) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado.

ANEXO CG-IN 0201

Incendio

CG-IN 2.1 Exclusiones a la cobertura para Incendio

El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
1) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado.
2) En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
3) Como consecuencia de accidentes o daños de todas clases originados o derivados de la energía nuclear.
4) Por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín y terrorismo.
5) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
6) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC).
7) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (Propano Butano).
8) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
9) A los animales o cosas transportadas o durante su carga o descarga y los gastos que estas operaciones originan.
10) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento y deficiencia de envase.
11) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica, ni en la medida en que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestros cubiertos.
12) Mientras esté remolcando a otro vehículo, salvo el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
13) Mientras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
14) Por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento específico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro.
15) Queda expresamente excluida de la cobertura asumida por el Asegurador la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento, incendio y/o cualquier otro evento en el que participara el vehículo transportador, genere la carga transportada.
Se entiende por contaminación o polución ambiental, el daño producido al ecosistema mediante la generación, emisión, dispersión o depósito de sustancias o productos que afecten o perjudiquen las condiciones normales existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores, ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones o variaciones de temperaturas que excedan los límites legales o científicamente permitidos.
También quedan expresamente excluidos de la cobertura asumida por el Asegurador todos los gastos, costos o pagos que por cualquier concepto se hubieren realizado en las tareas de contención del daño o disminución del impacto ambiental, remediación ambiental, recolección y trasvasamiento de las sustancias derramadas, estudios de aguas, suelos o atmósferas destinados a conocer el impacto ambiental, como así también toda otra tarea que tenga por objeto la recomposición o remediación del daño ambiental causado, disposición final o eliminación de residuos ambientales generados.
16) Equipos reproductores de sonidos y/o similares que no formen parte del equipamiento del vehículo en su modelo original de fábrica salvo cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.
En la medida en que el costo de la reparación o del reemplazo de las partes del vehículo se deba a:
17) Vicio propio.
18) Mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión. Si los vicios mencionados hubieran agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir el daño causado por el vicio.

19) De orden mecánico o eléctrico que no sean consecuencia de un acontecimiento cubierto.
20) Que consistan en el daño a las cámaras y/o cubiertas como consecuencia de pinchaduras cortaduras y/o reventones, salvo que sea el resultado directo de un acontecimiento cubierto que haya afectado también otras partes del vehículo.
21) Por la corriente, descarga u otros fenómenos eléctricos que afectan la instalación eléctrica, sus aparatos y circuitos, aunque se manifiesten en forma de fuego, fusión y/o explosión, no obstante será indemnizable el mayor daño que de la propagación del incendio o principio de incendio resultare para dichos bienes o para el resto del vehículo.
22) Producidos por quemadura, chamuscado, humo o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación a fuentes de calor extrañas al vehículo; pero sí responderá por los daños de incendio o principio de incendio que sean consecuencia de alguno de estos hechos.
Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos 4) y 5) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado.

ANEXO CG-RH 0201

Robo o Hurto

CG-RH 2.1 Exclusiones a la cobertura para Robo o Hurto

El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
1) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado.
2) Fuera del territorio de la República Argentina.
3) Por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín y terrorismo.
4) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
5) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC).
6) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (Propano Butano). En la medida en que el costo de la reparación o del reemplazo de las partes del vehículo se deba a:
7) Vicio propio.
8) Mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión. Si los vicios mencionados hubieran agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir el daño causado por el vicio.
9) Que consistan en el robo o hurto de las tazas de ruedas, tapas del radiador, del tanque de combustible, escobillas y brazos limpiaparabrisas, espejos e insignias exteriores y herramientas, formen o no parte del equipo original de fábrica. No obstante, el Asegurador responderá cuando la pérdida se hubiera producido con motivo del robo o hurto total del vehículo en la medida que esté comprendido el riesgo de robo o hurto parcial como secuela de acontecimiento cubierto.
10) Equipos reproductores de sonidos y/o similares Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos 3) y 4) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del asegurado.

ANEXO CG-RC 0201

Responsabilidad Civil

Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil

El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
1) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
2) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado, por autoridad competente.
3) En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
4) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
5) A los animales o cosas transportadas o durante su carga o descarga y los gastos que estas operaciones originan.
6) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento y deficiencia de envase. Cuando el vehículo asegurado no se encuentre habilitado para circular conforme las disposiciones vigentes.
7) Cuando el Conductor del vehículo asegurado cruce vías de ferrocarril encontrándose las barreras bajas y/o cuando las señales sonoras o lumínicas no habiliten su paso.
8) Cuando el vehículo asegurado sea conducido a exceso de velocidad (a los efectos de la presente exclusión de cobertura, se deja establecido que la velocidad del vehículo asegurado en ningún caso podrá superar el CUARENTA POR CIENTO (40%) de los límites máximos establecidos por la normativa legal vigente).
9) En ocasión de transitar el vehículo asegurado a contramano, existiendo señalización inequívoca en el lugar del hecho de la dirección de circulación.
10) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga desinhibidora, alucinógena o somnífera, o en estado de ebriedad. Se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad si se niega a practicarse el examen de alcoholemia (u otro que corresponda) o cuando habiéndose practicado éste, arroje un resultado igual o superior a un gramo de alcohol por mil gramos de sangre al momento del accidente.
A los fines de su comprobación queda establecido que la cantidad de alcohol en la sangre de una persona, desciende a razón de 0,11 gramos por mil por hora.
11) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por persona con trastornos de coordinación motora que impidan la conducción normal del vehículo y éste no se encuentre dotado de la adaptación necesaria para este tipo de conducción.

12) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica, ni en la medida en que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestros cubiertos.
13) Mientras esté remolcando a otro vehículo, salvo el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
14) Mientras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
15) Por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento específico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro.
16) A bienes que por cualquier título se encuentren en tenencia del Asegurado.
17) El Asegurador no indemnizará los daños sufridos por:
17.1) El cónyuge o integrante de la unión convivencial en los términos del Articulo 509 del Código Civil y Comercial de la Nación y los parientes del Asegurado y/o Conductor hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad (en el caso de sociedades los de los directivos).
17.2) Las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado y/o Conductor, en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.
17.3) Los terceros transportados en exceso de la capacidad indicada en las especificaciones de fábrica o admita como máximo para el uso normal del rodado, o en lugares no aptos para tal fin.
17.4) Las personas transportadas en ambulancias en calidad de pacientes.
18) Queda expresamente excluida de la cobertura asumida por el Asegurador, la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento, incendio y/o cualquier otro evento en el que participara el vehículo transportador, genere la carga transportada.
Se entiende por contaminación o polución ambiental, el daño producido al ecosistema mediante la generación, emisión, dispersión o depósito de sustancias o productos que afecten o perjudiquen las condiciones normales existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores, ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones o variaciones de temperaturas que excedan los límites legales o científicamente permitidos.
También quedan expresamente excluidos de la cobertura asumida por el Asegurador todos los gastos, costos o pagos que por cualquier concepto se hubieren realizado en las tareas de contención del daño o disminución del impacto ambiental, remediación ambiental, recolección y trasvasamiento de las sustancias derramadas, estudios de aguas, suelos o atmósferas destinados a conocer el impacto ambiental, como así también toda otra tarea que tenga por objeto la recomposición o remediación del daño ambiental causado, disposición final o eliminación de residuos ambientales generados.

DOBLE AQUI

Tarjeta de Seguro Obligatorio

Seguro Automotor

- Asegurado: GARCIA MARIA CRISTINA
- N° de póliza: 4540-0033518
- Inicio de vigencia del seguro: 20-11-2021
- Vehículo asegurado: RENAULT KANGOO EX L/18 1.6 PRO
- Marca y tipo: CAMIONETA FURGON
- Dominio: AD260KY
- Modelo: 2018
- Carrocería: 8A18SRD04KL578292
- Renovación: MENSUAL
- Motor: H4MH737Q007529
- Uso: COMERCIAL
- Forma de Cobro: Débito Automático

Auxilio mecánico: 0810-555-2252

Validez de la tarjeta de seguro hasta el: 20-11-2022

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716\08
(Reglamento de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26363)

NOTA: La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley N° 24.449. Conforme el artículo 2 de la Disposición N° 70\2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Teléfonos útiles:

- Centro de Atención al Cliente: Desde CABA y GBA: **(011) 4857-8800**
 Desde el Interior: **0810-777-8800**
- Centro de Atención Telefónica de Siniestros:
 Desde CABA y GBA: **(011) 4857-8857**
 Desde el Interior: **0810-888-0880**
- Emergencias Médicas: **0810-555-2252**

Los seguros son emitidos por Caja de Seguros S.A. Fitz Roy 957, C1414CHI, Tel.: (011)4857-8118

Jorge Mignone
Gerente General

Tarjeta para el Tercero

Seguro Automotor

- Asegurado: GARCIA MARIA CRISTINA
- N° de póliza: 4540-0033518
- Vehículo asegurado: RENAULT KANGOO EX L/18 1.6 PRO
- Marca y tipo: CAMIONETA FURGON
- Modelo: 2018
- Tipo y N° de Documento: 27234432856
- Dominio: AD260KY

Comuníquese con el Centro de Atención Telefónica de Siniestros de La Caja:

- Desde CABA y GBA: (011) 4857-8857
- Desde el Interior: 0810-888-0880

CAJA DE SEGUROS S.A.
FITZ ROY 957 (C1414CHI) Cap. Fed.
Cuit: 30-66320562-1
IVA: Resp. Inscripto

4540003351810041 S000001

GARCIA MARIA CRISTINA
ISLEÑO GOMEZ 1136
D5758ATA JUANA KOSLAY

DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto
CELULAR NUMERO: No registrado

Ya contás con la protección de La Caja.

Te recordamos nuestro teléfono exclusivo para clientes: 0810-555-2252
- Auxilio mecánico, las 24 hs. los 365 días del año
- Atención al cliente, de lunes a viernes de 8 a 20 hs. o escribinos a atencionalcliente@lacaja.com.ar
- Denuncia de siniestros, las 24 hs. los 365 días del año o ingresando a www.lacaja.com.ar/siniestrosonline

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1.716/08 (Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26363)
NOTA.La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el articulo 68 de la Ley N° 24449..Conforme el articulo 2° de la Disposición N° 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.
Esta documentacion está disponible en www.lacaja.com.ar/documentación o en nuestra aplicacion La Caja Móvil.

Jorge Mignone
Gerente General

Datos del vehículo

Clase	CAMIONETA FURGON
Marca y tipo	RENAULT KANGOO EX L/18 1.6 PRO
Modelo	2018
Uso	COMERCIAL
Patente	AD260KY
Chasis	8A18SRD04KL578292
Motor	H4MH737Q007529

Titular del seguro

GARCIA MARIA CRISTINA

Suma asegurada $2.835.000

Póliza N° 4540-0033518-10

Vigencia desde 12 hs.del 20-08-2022 hasta 12 hs.del 20-09-2022

Franquicias

SIN FRANQUICIA

Datos del premio

SECCIÓN	DÍGITO	MES	PRIMA	DER EMISION
4	5	1	$5912,42	$0,00

REC VARIOS	IVA	IVA PER 3%	BONIFICACIÓN	PREMIO
$165,58	$1241,60	$177,40	$0,00	$7.497

ULTIMO DIA DE PAGO 20-09-2022

IMPORTE $7.497,00

La fecha de emisión será la del efectivo pago.
La eficacia del pago queda subordinada a que no se adeude suma alguna en concepto de premio por vigencias anteriores a este seguro.

Plan B942 PackCOMODO **Propuesta de prórroga**

942 - TERCEROS COMPLETO CON GRANIZO CON LIMITE. CLAUSULA DE AJUSTE DE CAPITAL: 5%. EN CONCORDANCIA CON LAS CONDICIONES DE LA POLIZA N° 4540-0033518-09, A LAS CUALES SE REMITE.

COBERTURAS ADICIONALES - ACCESORIOS
CALEFACTOR ACOND.AIRE

ACREEDOR PRENDARIO		CP/CPA	D5758ATA
NO POSEE		FORMA DE PAGO	CONTADO
POSICIÓN FRENTE AL IVA	RESP.INSCR.		

Talón de pago para La Caja

CAJA DE SEGUROS S.A.
FITZ ROY 957 (1414 CHI) Cap. Fed.
CUIT:30-66320562-1
IVA: Resp. Inscripto

AUTOMOTORES

Titular del seguro
GARCIA MARIA CRISTINA

Póliza N° 4540-0033518-10

Vigencia desde 12 hs.del 20-08-2022 hasta 12 hs.del 20-09-2022

SECCIÓN	DÍGITO	MES
4	5	1

ULTIMO DIA DE PAGO 20-09-2022

IMPORTE $7.497,00

EL IMPORTE DEL PREMIO SE DEBITARA DE LA TARJETA DE CREDITO: VISA S.A. NRO.: 4546XXXXXXXX4523 CLAVE DEBITO: 000000000025104582

CAJA DE SEGUROS S. A.
C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
FITZ ROY 957
1414 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 4857-8118 FAX. 4857-8001

4540003470404041

GARCIA MARIA CRISTINA
ISLEÑO 1136
5700 PESCADORES (APEADERO FCGSM)
SAN LUIS

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	4540-0034704-04	4	00000	

Entre CAJA DE SEGUROS S.A. (en adelante La Caja) y quien se designa con el nombre del Asegurado, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro con arreglo a las Condiciones Particulares y Generales de la presente Póliza que se agregan y de conformidad con la solicitud de seguro, la que se declara parte integrante de este contrato.

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 02-09-2022 hasta las 12 hs.del 02-10-2022

ASEGURADO	GARCIA MARIA CRISTINA
DOMICILIO	ISLEÑO 1136 DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto 5700 - PESCADORES (APEADERO FCGSM) CELULAR NUMERO: No registrado SAN LUIS

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	61.884.618	CT 27-23443285-6	02-10-2022

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
SUMA ASEGURADA INICIAL (NO INCLUYE ACCESORIOS/EQUIPAMIENTO)                $     2.887.500,00
CLASE: ASIMILADOS A FURGONES              MARCA: PEUGEOT
TIPO: PARTNER 1.6 CONFORT 5PLAZAS C:04  P:05
MOTOR: 10DG080024019                      CHASIS: 8AEGRNFPAJG532598
USO: COMERCIAL                            AÑO DE FABRICACION  2018        PATENTE: AD518YE
ACCESORIOS ASEGURADOS ( ORIGINALES DE FABRICA )
CALEFACTOR                                                 ACOND.AIRE
VEHICULO ASEGURADO  SIN DAÑOS PREVIOS
PLAN/OPCION  B942   (942) Pack COMODO

CLAUSULAS Y/O ANEXOS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA: conforme Res. SSN 38.708 y modificatorias.
ANEXO I EXCLUSIONES
RIESGOS ASEGURADOS
                  RESPONSABILIDAD CIVIL (Seguro obligatorio SO-RC y voluntario CG-RC )
                  COBERTURA DE CASCO, CON ARREGLO A LAS CLAUSULAS INDICADAS MAS ABAJO.

RESPONSABILIDAD CIVIL: SO-RC 06.1,CG-RC 01.1,CG-RC 02.1,CG-RC 03.1,CG-RC 04.1,CG-RC 05.1,

CG-RC 1.1 RESPONSABLIDAD CIVIL EN LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA $23.000.000 POR ACONTECIMIENTO

DAÑOS AL VEHICULO:     CG-DA 01.1,CG-DA 02.1,CG-DA 04.2,
INCENDIO:              CG-IN 01.1,CG-IN 02.1,CG-IN 03.2,CG-IN 04.2,
CG-IN 03.2 Incendio Parcial
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
ROBO O HURTO:          CG-RH 01.1,CG-RH 02.1,CG-RH 03.2,CG-RH 03.4,CG-RH 04.2,
CG-RH 03.2 Robo o Hurto Parcial
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
CG-RH 03.4 Robo o Hurto Parcial al amparo del total
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA

CLAUSULAS ADICIONALES
RESPONSABILIDAD CIVIL
CA-RC 02.1,CA-RC 05.1,CA-RC 05.2,
CA-RC 02.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas ( Excluídos los vehículos de auxilio )

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no
Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no
Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
CA-RC 05.1 y CA-RC 05.2
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados    $2.300.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados $2.300.000
c) Daños materiales a cosas de terceros            $2.300.000
Suma máxima por acontecimiento :                   $4.600.000
CA-DA 01.1 Daños parciales a consecuencia de granizo $200000

DAÑOS E INCENDIO
```

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Jorge Mignone
Gerente General

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4857-7677 opción 2. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.lacaja.com.ar.En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal,psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

CAJA DE SEGUROS S. A.
C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
FITZ ROY 957
1414 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 4857-8118 FAX. 4857-8001

LA CAJA de ahorro y seguro
GENERALI

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	4540-0034704-04	4	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 02-09-2022 hasta las 12 hs.del 02-10-2022

ASEGURADO	GARCIA MARIA CRISTINA
DOMICILIO	ISLEÑO 1136 DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto 5700 - PESCADORES (APEADERO FCGSM) CELULAR NUMERO: No registrado SAN LUIS

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	61.884.618	CT 27-23443285-6	02-10-2022

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
CA-DI 02.1,CA-DI 08.2,CA-DI 09.1,CA-DI 12.1,CA-DI 13.1,
CA-DI 08.2 Daños parciales y/o incendio parcial a consecuencia de robo o hurto total y posterior
hallazgo del vehículo
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
CA-DI 09.1 Luneta y parabrisas, sin franquicia
CA-DI 12.1 Cristales laterales, sin franquicia
CA-DI 13.1 Rotura de cerraduras, sin franquicia

COMBINACION DE COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, INCENDIO Y ROBO O HURTO
CA-CC 04.2,CA-CC 11.1,
CA-CC 04.2 PORCENTAJE DE AJUSTE: 5 %

COMUNES
CA-CO 01.1,CA-CO 04.1,CA-CO 06.1,CA-CO 07.1,CA-CO 09.1,CA-CO 14.1,CA-CO 15.1, CA-CO 16.1,CA-CO 18.1,
CA-CO 01.1 Titularidad del dominio
          Advertencia al asegurado:  La cobertura de casco  (Daños, Incendio, Robo o
           Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra regi
           strado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia reg
           istral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio
           del vehículo asegurado, manifestada ante  escribano público, para que perci
           ba la indemnización el asegurado.
CA-CO 09.1 Cobertura limitada por baja del vehículo $16000
CA-CO 04.1 Renovación Automática
CA-CO 06.1 Cobranza del premio
CA-CO 07.1 Prórroga Automática
CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
CA-CO 15.1 Servicio de remolques
           Kilómetros de ida Ilimitado, Kilómetros de vuelta Ilimitado,
           Servicios de Asistencia Anuales 12, Servicios de Asistencia Mensuales  1.
           "Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servi-
           cios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas
           en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo
           (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del soli-
           citante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de
           remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para
           reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio
           en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques
            o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada
           asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el
            inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del
           solicitante.
           En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de A-
           sistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin
           cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia
           de la  Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios
           anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del
           solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la asegura-
```

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4857-7677 opción 2. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.lacaja.com.ar.En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal,psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

|La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Jorge Mignone
Gerente General

CAJA DE SEGUROS S. A.
C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
FITZ ROY 957
1414 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 4857-8118 FAX. 4857-8001

LA CAJA de ahorro y seguro
GENERALI

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	4540-0034704-04	4	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 02-09-2022 hasta las 12 hs.del 02-10-2022

ASEGURADO: GARCIA MARIA CRISTINA

DOMICILIO: ISLEÑO 1136 5700 - PESCADORES (APEADERO FCGSM) SAN LUIS
DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto
CELULAR NUMERO: No registrado

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	61.884.618	CT 27-23443285-6	02-10-2022

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
           dora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del
          vehículo, no podrá viajar en su habiculo persona alguna durante el tras-
          lado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una
          persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocu-
          pantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que
          se realice el traslado."
CA-CO 16.1 Muerte cubriendo a los ocupantes autorizados en accidente automovilístico en el vehículo
          asegurado $240000 por persona.
CA-CO 18.1 Cobertura para certámenes de regularidad

COBERTURAS AL EXTERIOR: CO-EX 01.1,CO-EX 03.1,CO-EX 05.1,CO-EX 07.1,CO-EX 11.1,
CO-EX 11.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Cono Sur : ARGENTINA,
          BOLIVIA, BRASIL, CHILE, PARAGUAY, PERU, URUGUAY.
De acuerdo a la Resolución 15/2014 del Mercosur se modifican los montos del punto 5 de la cláusula
CO-EX 01.1:
- Para daños a terceros no transportados
               a) Muerte y/o daños personales - u$s 50.000.- por persona.
               b) Daños materiales - u$s 30.000.- por bien.
Queda limitada con un máximo por evento de u$s 200.000.- .
- Para daños a pasajeros
              a) Muerte y/o daños personales .u$s 50.000.- por persona.
                 Muerte y/o daños personales u$s 240.000.- por acontecimiento.
              b) Equipaje u$s 1.000.- por persona.
                 Equipaje u$s 10.000.- por acontecimiento.

CLAUSULAS DE EMISION OBLIGATORIA:
CG-CO 01.2,CG-CO 02.2,CG-CO 03.1,CG-CO 04.1,CG-CO 05.1,CG-CO 06.2,CG-CO 07.1,CG-CO 08.1,CG-CO 09.1,C
G-CO 10.1,CG-CO 11.1,CG-CO 12.1,CG-CO 13.1,CG-CO 14.1,CG-CO 15.1,CG-CO 16.1,CG-CO 17.1,CG-CO 18.1,

Advertencia al asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble
del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas
jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio. "Según SSN (Resolución 40691-E/2017)."

ORGANIZADOR / PRODUCTOR                                    MATRICULA
HERAS LUIS EUGENIO                                         45621

Gastos de Producción    $270,76  Gastos de Explotación  $1.783,23
```

MONEDA	PRIMA	DERECHO DE EMISIÓN	RECARGOS ADMINISTRATIVOS	RECARGOS FINANCIEROS	BONIFICACIÓN
$	5.004,87	0,00	0,00	0,00	0,00

IMPUESTOS Y TASAS	SELLADOS	PERCEP. I.B.	IVA BÁSICO	IVA ADICIONAL	PREMIO
110,00	30,03	0,00	1.051,00	150,10	6.346,00

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES 15 Agosto de 2022

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Jorge Mignone
Gerente General

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4857-7677 opción 2. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.lacaja.com.ar.En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal,psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

CAJA DE SEGUROS S. A.
C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
FITZ ROY 957
1414 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 4857-8118 FAX. 4857-8001

4540003470404041

GARCIA MARIA CRISTINA
ISLEÑO 1136
5700 PESCADORES (APEADERO FCGSM)
SAN LUIS

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	4540-0034704-04	4	00000	

Entre CAJA DE SEGUROS S.A. (en adelante La Caja) y quien se designa con el nombre del Asegurado, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro con arreglo a las Condiciones Particulares y Generales de la presente Póliza que se agregan y de conformidad con la solicitud de seguro, la que se declara parte integrante de este contrato.

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 02-09-2022 hasta las 12 hs.del 02-10-2022

ASEGURADO	GARCIA MARIA CRISTINA
DOMICILIO	ISLEÑO 1136 DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto 5700 - PESCADORES (APEADERO FCGSM) CELULAR NUMERO: No registrado SAN LUIS

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	61.884.618	CT 27-23443285-6	02-10-2022

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
SUMA ASEGURADA INICIAL (NO INCLUYE ACCESORIOS/EQUIPAMIENTO)                $     2.887.500,00
CLASE: ASIMILADOS A FURGONES              MARCA: PEUGEOT
TIPO: PARTNER 1.6 CONFORT 5PLAZAS C:04  P:05
MOTOR: 10DG080024019                      CHASIS: 8AEGRNFPAJG532598
USO: COMERCIAL                            AÑO DE FABRICACION  2018        PATENTE: AD518YE
ACCESORIOS ASEGURADOS ( ORIGINALES DE FABRICA )
CALEFACTOR                                                 ACOND.AIRE
VEHICULO ASEGURADO  SIN DAÑOS PREVIOS
PLAN/OPCION  B942   (942) Pack COMODO

CLAUSULAS Y/O ANEXOS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA: conforme Res. SSN 38.708 y modificatorias.
ANEXO I EXCLUSIONES
RIESGOS ASEGURADOS
                  RESPONSABILIDAD CIVIL (Seguro obligatorio SO-RC y voluntario CG-RC )
                  COBERTURA DE CASCO, CON ARREGLO A LAS CLAUSULAS INDICADAS MAS ABAJO.

RESPONSABILIDAD CIVIL: SO-RC 06.1,CG-RC 01.1,CG-RC 02.1,CG-RC 03.1,CG-RC 04.1,CG-RC 05.1,

CG-RC 1.1 RESPONSABLIDAD CIVIL EN LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA $23.000.000 POR ACONTECIMIENTO

DAÑOS AL VEHICULO:     CG-DA 01.1,CG-DA 02.1,CG-DA 04.2,
INCENDIO:              CG-IN 01.1,CG-IN 02.1,CG-IN 03.2,CG-IN 04.2,
CG-IN 03.2 Incendio Parcial
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
ROBO O HURTO:          CG-RH 01.1,CG-RH 02.1,CG-RH 03.2,CG-RH 03.4,CG-RH 04.2,
CG-RH 03.2 Robo o Hurto Parcial
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
CG-RH 03.4 Robo o Hurto Parcial al amparo del total
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA

CLAUSULAS ADICIONALES
RESPONSABILIDAD CIVIL
CA-RC 02.1,CA-RC 05.1,CA-RC 05.2,
CA-RC 02.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas ( Excluídos los vehículos de auxilio )

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no
Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no
Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
CA-RC 05.1 y CA-RC 05.2
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados    $2.300.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados $2.300.000
c) Daños materiales a cosas de terceros            $2.300.000
Suma máxima por acontecimiento :                   $4.600.000
CA-DA 01.1 Daños parciales a consecuencia de granizo $200000

DAÑOS E INCENDIO
```

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Jorge Mignone
Gerente General

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4857-7677 opción 2. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.lacaja.com.ar.En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal,psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

CAJA DE SEGUROS S. A.
C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
FITZ ROY 957
1414 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 4857-8118 FAX. 4857-8001

LA CAJA de ahorro y seguro
GENERALI

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	4540-0034704-04	4	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 02-09-2022 hasta las 12 hs.del 02-10-2022

ASEGURADO	GARCIA MARIA CRISTINA
DOMICILIO	ISLEÑO 1136 DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto 5700 - PESCADORES (APEADERO FCGSM) CELULAR NUMERO: No registrado SAN LUIS

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	61.884.618	CT 27-23443285-6	02-10-2022

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
CA-DI 02.1,CA-DI 08.2,CA-DI 09.1,CA-DI 12.1,CA-DI 13.1,
CA-DI 08.2 Daños parciales y/o incendio parcial a consecuencia de robo o hurto total y posterior
hallazgo del vehículo
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
CA-DI 09.1 Luneta y parabrisas, sin franquicia
CA-DI 12.1 Cristales laterales, sin franquicia
CA-DI 13.1 Rotura de cerraduras, sin franquicia

COMBINACION DE COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, INCENDIO Y ROBO O HURTO
CA-CC 04.2,CA-CC 11.1,
CA-CC 04.2 PORCENTAJE DE AJUSTE: 5 %

COMUNES
CA-CO 01.1,CA-CO 04.1,CA-CO 06.1,CA-CO 07.1,CA-CO 09.1,CA-CO 14.1,CA-CO 15.1, CA-CO 16.1,CA-CO 18.1,
CA-CO 01.1 Titularidad del dominio
          Advertencia al asegurado:  La cobertura de casco  (Daños, Incendio, Robo o
           Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra regi
           strado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia reg
           istral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio
           del vehículo asegurado, manifestada ante  escribano público, para que perci
           ba la indemnización el asegurado.
CA-CO 09.1 Cobertura limitada por baja del vehículo $16000
CA-CO 04.1 Renovación Automática
CA-CO 06.1 Cobranza del premio
CA-CO 07.1 Prórroga Automática
CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
CA-CO 15.1 Servicio de remolques
           Kilómetros de ida Ilimitado, Kilómetros de vuelta Ilimitado,
           Servicios de Asistencia Anuales 12, Servicios de Asistencia Mensuales  1.
           "Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servi-
           cios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas
           en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo
           (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del soli-
           citante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de
           remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para
           reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio
           en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques
            o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada
           asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el
            inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del
           solicitante.
           En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de A-
           sistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin
           cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia
           de la  Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios
           anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del
           solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la asegura-
```

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4857-7677 opción 2. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.lacaja.com.ar.En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal,psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

|La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Jorge Mignone
Gerente General

CAJA DE SEGUROS S. A.
C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
FITZ ROY 957
1414 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 4857-8118 FAX. 4857-8001

LA CAJA de ahorro y seguro
GENERALI

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	4540-0034704-04	4	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 02-09-2022 hasta las 12 hs.del 02-10-2022

ASEGURADO	GARCIA MARIA CRISTINA
DOMICILIO	ISLEÑO 1136 DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto 5700 - PESCADORES (APEADERO FCGSM) CELULAR NUMERO: No registrado SAN LUIS

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	61.884.618	CT 27-23443285-6	02-10-2022

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
           dora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del
          vehículo, no podrá viajar en su habiculo persona alguna durante el tras-
          lado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una
          persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocu-
          pantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que
          se realice el traslado."
CA-CO 16.1 Muerte cubriendo a los ocupantes autorizados en accidente automovilístico en el vehículo
          asegurado $240000 por persona.
CA-CO 18.1 Cobertura para certámenes de regularidad

COBERTURAS AL EXTERIOR: CO-EX 01.1,CO-EX 03.1,CO-EX 05.1,CO-EX 07.1,CO-EX 11.1,
CO-EX 11.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Cono Sur : ARGENTINA,
          BOLIVIA, BRASIL, CHILE, PARAGUAY, PERU, URUGUAY.
De acuerdo a la Resolución 15/2014 del Mercosur se modifican los montos del punto 5 de la cláusula
CO-EX 01.1:
- Para daños a terceros no transportados
               a) Muerte y/o daños personales - u$s 50.000.- por persona.
               b) Daños materiales - u$s 30.000.- por bien.
Queda limitada con un máximo por evento de u$s 200.000.- .
- Para daños a pasajeros
              a) Muerte y/o daños personales .u$s 50.000.- por persona.
                 Muerte y/o daños personales u$s 240.000.- por acontecimiento.
              b) Equipaje u$s 1.000.- por persona.
                 Equipaje u$s 10.000.- por acontecimiento.

CLAUSULAS DE EMISION OBLIGATORIA:
CG-CO 01.2,CG-CO 02.2,CG-CO 03.1,CG-CO 04.1,CG-CO 05.1,CG-CO 06.2,CG-CO 07.1,CG-CO 08.1,CG-CO 09.1,C
G-CO 10.1,CG-CO 11.1,CG-CO 12.1,CG-CO 13.1,CG-CO 14.1,CG-CO 15.1,CG-CO 16.1,CG-CO 17.1,CG-CO 18.1,

Advertencia al asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble
del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas
jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio. "Según SSN (Resolución 40691-E/2017)."

ORGANIZADOR / PRODUCTOR                                    MATRICULA

Gastos de Producción    $270,76  Gastos de Explotación  $1.783,23
```

MONEDA	PRIMA	DERECHO DE EMISIÓN	RECARGOS ADMINISTRATIVOS	RECARGOS FINANCIEROS	BONIFICACIÓN
$	5.004,87	0,00	0,00	0,00	0,00

IMPUESTOS Y TASAS	SELLADOS	PERCEP. I.B.	IVA BÁSICO	IVA ADICIONAL	PREMIO
110,00	30,03	0,00	1.051,00	150,10	6.346,00

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES 15 Agosto de 2022

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

|La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Jorge Mignone
Gerente General

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4857-7677 opción 2. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.lacaja.com.ar.En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal,psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

CAJA DE SEGUROS S. A.
C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
FITZ ROY 957
1414 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 4857-8118 FAX. 4857-8001

4540003470404041

GARCIA MARIA CRISTINA
ISLEÑO 1136
5700 PESCADORES (APEADERO FCGSM)
SAN LUIS

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	4540-0034704-04	4	00000	

Entre CAJA DE SEGUROS S.A. (en adelante La Caja) y quien se designa con el nombre del Asegurado, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro con arreglo a las Condiciones Particulares y Generales de la presente Póliza que se agregan y de conformidad con la solicitud de seguro, la que se declara parte integrante de este contrato.

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 02-09-2022 hasta las 12 hs.del 02-10-2022

ASEGURADO	GARCIA MARIA CRISTINA
DOMICILIO	ISLEÑO 1136 DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto 5700 - PESCADORES (APEADERO FCGSM) CELULAR NUMERO: No registrado SAN LUIS

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	61.884.618	CT 27-23443285-6	02-10-2022

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
SUMA ASEGURADA INICIAL (NO INCLUYE ACCESORIOS/EQUIPAMIENTO)                $     2.887.500,00
CLASE: ASIMILADOS A FURGONES              MARCA: PEUGEOT
TIPO: PARTNER 1.6 CONFORT 5PLAZAS C:04  P:05
MOTOR: 10DG080024019                      CHASIS: 8AEGRNFPAJG532598
USO: COMERCIAL                            AÑO DE FABRICACION  2018        PATENTE: AD518YE
ACCESORIOS ASEGURADOS ( ORIGINALES DE FABRICA )
CALEFACTOR                                                 ACOND.AIRE
VEHICULO ASEGURADO  SIN DAÑOS PREVIOS
PLAN/OPCION  B942   (942) Pack COMODO

CLAUSULAS Y/O ANEXOS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA: conforme Res. SSN 38.708 y modificatorias.
ANEXO I EXCLUSIONES
RIESGOS ASEGURADOS
                  RESPONSABILIDAD CIVIL (Seguro obligatorio SO-RC y voluntario CG-RC )
                  COBERTURA DE CASCO, CON ARREGLO A LAS CLAUSULAS INDICADAS MAS ABAJO.

RESPONSABILIDAD CIVIL: SO-RC 06.1,CG-RC 01.1,CG-RC 02.1,CG-RC 03.1,CG-RC 04.1,CG-RC 05.1,

CG-RC 1.1 RESPONSABLIDAD CIVIL EN LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA $23.000.000 POR ACONTECIMIENTO

DAÑOS AL VEHICULO:     CG-DA 01.1,CG-DA 02.1,CG-DA 04.2,
INCENDIO:              CG-IN 01.1,CG-IN 02.1,CG-IN 03.2,CG-IN 04.2,
CG-IN 03.2 Incendio Parcial
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
ROBO O HURTO:          CG-RH 01.1,CG-RH 02.1,CG-RH 03.2,CG-RH 03.4,CG-RH 04.2,
CG-RH 03.2 Robo o Hurto Parcial
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
CG-RH 03.4 Robo o Hurto Parcial al amparo del total
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA

CLAUSULAS ADICIONALES
RESPONSABILIDAD CIVIL
CA-RC 02.1,CA-RC 05.1,CA-RC 05.2,
CA-RC 02.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas ( Excluídos los vehículos de auxilio )

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no
Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no
Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
CA-RC 05.1 y CA-RC 05.2
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados    $2.300.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados $2.300.000
c) Daños materiales a cosas de terceros            $2.300.000
Suma máxima por acontecimiento :                   $4.600.000
CA-DA 01.1 Daños parciales a consecuencia de granizo $200000

DAÑOS E INCENDIO
```

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Jorge Mignone
Gerente General

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4857-7677 opción 2. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.lacaja.com.ar.En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal,psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

CAJA DE SEGUROS S. A.
C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
FITZ ROY 957
1414 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 4857-8118 FAX. 4857-8001

LA CAJA de ahorro y seguro
GENERALI

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	4540-0034704-04	4	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 02-09-2022 hasta las 12 hs.del 02-10-2022

ASEGURADO	GARCIA MARIA CRISTINA
DOMICILIO	ISLEÑO 1136 DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto 5700 - PESCADORES (APEADERO FCGSM) CELULAR NUMERO: No registrado SAN LUIS

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	61.884.618	CT 27-23443285-6	02-10-2022

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
CA-DI 02.1,CA-DI 08.2,CA-DI 09.1,CA-DI 12.1,CA-DI 13.1,
CA-DI 08.2 Daños parciales y/o incendio parcial a consecuencia de robo o hurto total y posterior
hallazgo del vehículo
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
CA-DI 09.1 Luneta y parabrisas, sin franquicia
CA-DI 12.1 Cristales laterales, sin franquicia
CA-DI 13.1 Rotura de cerraduras, sin franquicia

COMBINACION DE COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, INCENDIO Y ROBO O HURTO
CA-CC 04.2,CA-CC 11.1,
CA-CC 04.2 PORCENTAJE DE AJUSTE: 5 %

COMUNES
CA-CO 01.1,CA-CO 04.1,CA-CO 06.1,CA-CO 07.1,CA-CO 09.1,CA-CO 14.1,CA-CO 15.1, CA-CO 16.1,CA-CO 18.1,
CA-CO 01.1 Titularidad del dominio
          Advertencia al asegurado:  La cobertura de casco  (Daños, Incendio, Robo o
           Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra regi
           strado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia reg
           istral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio
           del vehículo asegurado, manifestada ante  escribano público, para que perci
           ba la indemnización el asegurado.
CA-CO 09.1 Cobertura limitada por baja del vehículo $16000
CA-CO 04.1 Renovación Automática
CA-CO 06.1 Cobranza del premio
CA-CO 07.1 Prórroga Automática
CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
CA-CO 15.1 Servicio de remolques
           Kilómetros de ida Ilimitado, Kilómetros de vuelta Ilimitado,
           Servicios de Asistencia Anuales 12, Servicios de Asistencia Mensuales  1.
           "Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servi-
           cios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas
           en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo
           (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del soli-
           citante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de
           remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para
           reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio
           en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques
            o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada
           asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el
            inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del
           solicitante.
           En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de A-
           sistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin
           cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia
           de la  Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios
           anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del
           solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la asegura-
```

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4857-7677 opción 2. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.lacaja.com.ar.En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal,psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

|La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Jorge Mignone
Gerente General

CAJA DE SEGUROS S. A.
C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
FITZ ROY 957
1414 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 4857-8118 FAX. 4857-8001

LA CAJA de ahorro y seguro
GENERALI

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	4540-0034704-04	4	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 02-09-2022 hasta las 12 hs.del 02-10-2022

ASEGURADO	GARCIA MARIA CRISTINA
DOMICILIO	ISLEÑO 1136 DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto 5700 - PESCADORES (APEADERO FCGSM) CELULAR NUMERO: No registrado SAN LUIS

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	61.884.618	CT 27-23443285-6	02-10-2022

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
           dora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del
          vehículo, no podrá viajar en su habiculo persona alguna durante el tras-
          lado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una
          persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocu-
          pantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que
          se realice el traslado."
CA-CO 16.1 Muerte cubriendo a los ocupantes autorizados en accidente automovilístico en el vehículo
          asegurado $240000 por persona.
CA-CO 18.1 Cobertura para certámenes de regularidad

COBERTURAS AL EXTERIOR: CO-EX 01.1,CO-EX 03.1,CO-EX 05.1,CO-EX 07.1,CO-EX 11.1,
CO-EX 11.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Cono Sur : ARGENTINA,
          BOLIVIA, BRASIL, CHILE, PARAGUAY, PERU, URUGUAY.
De acuerdo a la Resolución 15/2014 del Mercosur se modifican los montos del punto 5 de la cláusula
CO-EX 01.1:
- Para daños a terceros no transportados
               a) Muerte y/o daños personales - u$s 50.000.- por persona.
               b) Daños materiales - u$s 30.000.- por bien.
Queda limitada con un máximo por evento de u$s 200.000.- .
- Para daños a pasajeros
              a) Muerte y/o daños personales .u$s 50.000.- por persona.
                 Muerte y/o daños personales u$s 240.000.- por acontecimiento.
              b) Equipaje u$s 1.000.- por persona.
                 Equipaje u$s 10.000.- por acontecimiento.

CLAUSULAS DE EMISION OBLIGATORIA:
CG-CO 01.2,CG-CO 02.2,CG-CO 03.1,CG-CO 04.1,CG-CO 05.1,CG-CO 06.2,CG-CO 07.1,CG-CO 08.1,CG-CO 09.1,C
G-CO 10.1,CG-CO 11.1,CG-CO 12.1,CG-CO 13.1,CG-CO 14.1,CG-CO 15.1,CG-CO 16.1,CG-CO 17.1,CG-CO 18.1,

Advertencia al asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble
del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas
jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio. "Según SSN (Resolución 40691-E/2017)."

ORGANIZADOR / PRODUCTOR                                    MATRICULA

Gastos de Producción    $270,76  Gastos de Explotación  $1.783,23
```

MONEDA	PRIMA	DERECHO DE EMISIÓN	RECARGOS ADMINISTRATIVOS	RECARGOS FINANCIEROS	BONIFICACIÓN
$	5.004,87	0,00	0,00	0,00	0,00

IMPUESTOS Y TASAS	SELLADOS	PERCEP. I.B.	IVA BÁSICO	IVA ADICIONAL	PREMIO
110,00	30,03	0,00	1.051,00	150,10	6.346,00

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES 15 Agosto de 2022

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

|La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Jorge Mignone
Gerente General

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4857-7677 opción 2. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.lacaja.com.ar.En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal,psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

ANEXO I

Independientemente de las limitaciones establecidas en las Condiciones Generales y las clausulas adicionales, a continuación se destacan las -EXCLUSIONES A LA COBERTURA-, conforme lo dispuesto mediante Reglamento General de la Actividad Aseguradora de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

ANEXO CG-DA 0201

Daños al Vehículo

CG-DA 2.1 Exclusiones a la cobertura para Daños

El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
1) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado.
2) En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
3) Cuando el vehículo asegurado esté circulando o se hubiera dejado estacionado, sobre playas de mares, ríos, lagos o lagunas y el siniestro sea consecuencia de una creciente normal o natural de los mismos.
4) Como consecuencia de accidentes o daños de todas clases originados o derivados de la energía nuclear.
5) Por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín y terrorismo.
6) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
7) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC).
8) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (Propano Butano).
9) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
10) A los animales o cosas transportadas o durante su carga o descarga y los gastos que estas operaciones originan.
11) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento y deficiencia de envase.
12) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica, ni en la medida en que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestros cubiertos.
13) Mientras esté remolcando a otro vehículo, salvo el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
14) Mientras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
15) Por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento específico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro.
16) Queda expresamente excluida de la cobertura asumida por el Asegurador la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento, incendio y/o cualquier otro evento en el que participara el vehículo transportador, genere la carga transportada. Se entiende por contaminación o polución ambiental, el daño producido al ecosistema mediante la generación, emisión, dispersión o depósito de sustancias o productos que afecten o perjudiquen las condiciones normales existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores, ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones o variaciones de temperaturas que excedan los límites legales o científicamente permitidos.
También quedan expresamente excluidos de la cobertura asumida por el Asegurador todos los gastos, costos o pagos que por cualquier concepto se hubieren realizado en las tareas de contención del daño o disminución del impacto ambiental, remediación ambiental, recolección y trasvasamiento de las sustancias derramadas, estudios de aguas, suelos o atmósferas destinados a conocer el impacto ambiental, como así también toda otra tarea que tenga por objeto la recomposición o remediación del daño ambiental causado, disposición final o eliminación de residuos ambientales generados.
17) Equipos reproductores de sonidos y/o similares que no formen parte del equipamiento del vehículo en su modelo original de fábrica salvo cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.
En la medida en que el costo de la reparación o del reemplazo de las partes del vehículo se deba a:
18) Vicio propio.
19) Mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión. Si los vicios mencionados hubieran agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir el daño causado por el vicio.
20) De orden mecánico o eléctrico que no sean consecuencia de un acontecimiento cubierto.
21) Que consistan en el daño a las cámaras y/o cubiertas como consecuencia de pinchaduras, cortaduras y/o reventones, salvo que sea el resultado directo de un acontecimiento cubierto que haya afectado también otras partes del vehículo.
22) Por la corriente, descarga u otros fenómenos eléctricos que afectan la instalación eléctrica, sus aparatos y circuitos, aunque se manifiesten en forma de fuego, fusión y/o explosión, no obstante será indemnizable el mayor daño que de la propagación del incendio o principio de incendio resultare para dichos bienes o para el resto del vehículo.
23) Producidos por quemadura, chamuscado, humo o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación a fuentes de calor extrañas al vehículo; pero sí responderá por los daños de incendio o principio de incendio que sean consecuencia de alguno de estos hechos.
24) Cuando el vehículo sea destinado a un uso distinto al indicado en el Frente de Póliza y/o Certificado de Cobertura sin que medie comunicación fehaciente al Asegurador en contrario, o cuando sufrieran daños terceros transportados en el vehículo asegurado en oportunidad de ser trasladados en virtud de un contrato oneroso de transporte, sin haberse consignado tal uso o destino en el Frente de Póliza o Certificado de Cobertura.

25) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga desinhibidora, alucinógena o somnífera, o en estado de ebriedad. Se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad si se niega a practicarse el examen de alcoholemia (u otro que corresponda) o cuando habiéndose practicado éste, arroje un resultado igual o superior a un gramo de alcohol por mil gramos de sangre al momento del accidente.
26) A los fines de su comprobación queda establecido que la cantidad de alcohol en la sangre de una persona, desciende a razón de 0,11 gramos por mil por hora.
27) Cuando el vehículo asegurado no se encuentre habilitado para circular conforme las disposiciones vigentes.
28) Cuando el Conductor del vehículo asegurado cruce vías de ferrocarril encontrándose las barreras bajas y/o cuando las señales sonoras o lumínicas no habiliten su paso.
29) Cuando el vehículo asegurado sea conducido a exceso de velocidad (a los efectos de la presente exclusión de cobertura, se deja establecido que la velocidad del vehículo asegurado en ningún caso podrá superar el 40% de los límites máximos establecidos por la normativa legal vigente).
30) Cuando el vehículo asegurado se encuentre superando a otros en lugares no habilitados.
31) Cuando el vehículo circule sin luces reglamentarias encendidas exigidas para la circulación en horario nocturno o ante la existencia de condiciones climatológicas o humo que dificultan su visión.
32) En ocasión de transitar el vehículo asegurado a contramano, existiendo señalización inequívoca en el lugar del hecho de la dirección de circulación.
33) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por persona con trastornos de coordinación motora que impidan la conducción normal del vehículo y éste no se encuentre dotado de la adaptación necesaria para este tipo de conducción.
Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos 3), 5) y 6) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado.

ANEXO CG-IN 0201

Incendio

CG-IN 2.1 Exclusiones a la cobertura para Incendio

El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
1) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado.
2) En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
3) Como consecuencia de accidentes o daños de todas clases originados o derivados de la energía nuclear.
4) Por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín y terrorismo.
5) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
6) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC).
7) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (Propano Butano).
8) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
9) A los animales o cosas transportadas o durante su carga o descarga y los gastos que estas operaciones originan.
10) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento y deficiencia de envase.
11) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica, ni en la medida en que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestros cubiertos.
12) Mientras esté remolcando a otro vehículo, salvo el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
13) Mientras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
14) Por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento específico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro.
15) Queda expresamente excluida de la cobertura asumida por el Asegurador la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento, incendio y/o cualquier otro evento en el que participara el vehículo transportador, genere la carga transportada.
Se entiende por contaminación o polución ambiental, el daño producido al ecosistema mediante la generación, emisión, dispersión o depósito de sustancias o productos que afecten o perjudiquen las condiciones normales existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores, ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones o variaciones de temperaturas que excedan los límites legales o científicamente permitidos.
También quedan expresamente excluidos de la cobertura asumida por el Asegurador todos los gastos, costos o pagos que por cualquier concepto se hubieren realizado en las tareas de contención del daño o disminución del impacto ambiental, remediación ambiental, recolección y trasvasamiento de las sustancias derramadas, estudios de aguas, suelos o atmósferas destinados a conocer el impacto ambiental, como así también toda otra tarea que tenga por objeto la recomposición o remediación del daño ambiental causado, disposición final o eliminación de residuos ambientales generados.
16) Equipos reproductores de sonidos y/o similares que no formen parte del equipamiento del vehículo en su modelo original de fábrica salvo cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.
En la medida en que el costo de la reparación o del reemplazo de las partes del vehículo se deba a:
17) Vicio propio.
18) Mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión. Si los vicios mencionados hubieran agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir el daño causado por el vicio.

19) De orden mecánico o eléctrico que no sean consecuencia de un acontecimiento cubierto.
20) Que consistan en el daño a las cámaras y/o cubiertas como consecuencia de pinchaduras cortaduras y/o reventones, salvo que sea el resultado directo de un acontecimiento cubierto que haya afectado también otras partes del vehículo.
21) Por la corriente, descarga u otros fenómenos eléctricos que afectan la instalación eléctrica, sus aparatos y circuitos, aunque se manifiesten en forma de fuego, fusión y/o explosión, no obstante será indemnizable el mayor daño que de la propagación del incendio o principio de incendio resultare para dichos bienes o para el resto del vehículo.
22) Producidos por quemadura, chamuscado, humo o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación a fuentes de calor extrañas al vehículo; pero sí responderá por los daños de incendio o principio de incendio que sean consecuencia de alguno de estos hechos.
Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos 4) y 5) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado.

ANEXO CG-RH 0201

Robo o Hurto

CG-RH 2.1 Exclusiones a la cobertura para Robo o Hurto

El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
1) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado.
2) Fuera del territorio de la República Argentina.
3) Por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín y terrorismo.
4) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
5) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC).
6) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (Propano Butano). En la medida en que el costo de la reparación o del reemplazo de las partes del vehículo se deba a:
7) Vicio propio.
8) Mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión. Si los vicios mencionados hubieran agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir el daño causado por el vicio.
9) Que consistan en el robo o hurto de las tazas de ruedas, tapas del radiador, del tanque de combustible, escobillas y brazos limpiaparabrisas, espejos e insignias exteriores y herramientas, formen o no parte del equipo original de fábrica. No obstante, el Asegurador responderá cuando la pérdida se hubiera producido con motivo del robo o hurto total del vehículo en la medida que esté comprendido el riesgo de robo o hurto parcial como secuela de acontecimiento cubierto.
10) Equipos reproductores de sonidos y/o similares Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos 3) y 4) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del asegurado.

ANEXO CG-RC 0201

Responsabilidad Civil

Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil

El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
1) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
2) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado, por autoridad competente.
3) En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
4) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
5) A los animales o cosas transportadas o durante su carga o descarga y los gastos que estas operaciones originan.
6) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento y deficiencia de envase. Cuando el vehículo asegurado no se encuentre habilitado para circular conforme las disposiciones vigentes.
7) Cuando el Conductor del vehículo asegurado cruce vías de ferrocarril encontrándose las barreras bajas y/o cuando las señales sonoras o lumínicas no habiliten su paso.
8) Cuando el vehículo asegurado sea conducido a exceso de velocidad (a los efectos de la presente exclusión de cobertura, se deja establecido que la velocidad del vehículo asegurado en ningún caso podrá superar el CUARENTA POR CIENTO (40%) de los límites máximos establecidos por la normativa legal vigente).
9) En ocasión de transitar el vehículo asegurado a contramano, existiendo señalización inequívoca en el lugar del hecho de la dirección de circulación.
10) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga desinhibidora, alucinógena o somnífera, o en estado de ebriedad. Se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad si se niega a practicarse el examen de alcoholemia (u otro que corresponda) o cuando habiéndose practicado éste, arroje un resultado igual o superior a un gramo de alcohol por mil gramos de sangre al momento del accidente.
A los fines de su comprobación queda establecido que la cantidad de alcohol en la sangre de una persona, desciende a razón de 0,11 gramos por mil por hora.
11) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por persona con trastornos de coordinación motora que impidan la conducción normal del vehículo y éste no se encuentre dotado de la adaptación necesaria para este tipo de conducción.

12) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica, ni en la medida en que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestros cubiertos.
13) Mientras esté remolcando a otro vehículo, salvo el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
14) Mientras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
15) Por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento específico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro.
16) A bienes que por cualquier título se encuentren en tenencia del Asegurado.
17) El Asegurador no indemnizará los daños sufridos por:
17.1) El cónyuge o integrante de la unión convivencial en los términos del Articulo 509 del Código Civil y Comercial de la Nación y los parientes del Asegurado y/o Conductor hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad (en el caso de sociedades los de los directivos).
17.2) Las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado y/o Conductor, en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.
17.3) Los terceros transportados en exceso de la capacidad indicada en las especificaciones de fábrica o admita como máximo para el uso normal del rodado, o en lugares no aptos para tal fin.
17.4) Las personas transportadas en ambulancias en calidad de pacientes.
18) Queda expresamente excluida de la cobertura asumida por el Asegurador, la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento, incendio y/o cualquier otro evento en el que participara el vehículo transportador, genere la carga transportada.
Se entiende por contaminación o polución ambiental, el daño producido al ecosistema mediante la generación, emisión, dispersión o depósito de sustancias o productos que afecten o perjudiquen las condiciones normales existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores, ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones o variaciones de temperaturas que excedan los límites legales o científicamente permitidos.
También quedan expresamente excluidos de la cobertura asumida por el Asegurador todos los gastos, costos o pagos que por cualquier concepto se hubieren realizado en las tareas de contención del daño o disminución del impacto ambiental, remediación ambiental, recolección y trasvasamiento de las sustancias derramadas, estudios de aguas, suelos o atmósferas destinados a conocer el impacto ambiental, como así también toda otra tarea que tenga por objeto la recomposición o remediación del daño ambiental causado, disposición final o eliminación de residuos ambientales generados.

DOBLE AQUI

Tarjeta de Seguro Obligatorio

Seguro Automotor

- Asegurado: GARCIA MARIA CRISTINA
- N° de póliza: 4540-0034704
- Inicio de vigencia del seguro: 02-06-2022
- Vehículo asegurado: PEUGEOT PARTNER 1.6 CONFORT 5
- Marca y tipo: ASIMILADOS A FURGO
- Dominio: AD518YE
- Modelo: 2018
- Carrocería: 8AEGRNFPAJG532598
- Renovación: MENSUAL
- Motor: 10DG080024019
- Uso: COMERCIAL
- Forma de Cobro: Débito Automático

Auxilio mecánico: 0810-555-2252

Validez de la tarjeta de seguro hasta el: 02-06-2023

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716\08
(Reglamento de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26363)

NOTA: La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley N° 24.449. Conforme el artículo 2 de la Disposición N° 70\2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Teléfonos útiles:

- Centro de Atención al Cliente: Desde CABA y GBA: **(011) 4857-8800**
 Desde el Interior: **0810-777-8800**
- Centro de Atención Telefónica de Siniestros:
 Desde CABA y GBA: **(011) 4857-8857**
 Desde el Interior: **0810-888-0880**
- Emergencias Médicas: **0810-555-2252**

Los seguros son emitidos por Caja de Seguros S.A. Fitz Roy 957, C1414CHI, Tel.: (011)4857-8118

Jorge Mignone
Gerente General

Tarjeta para el Tercero

Seguro Automotor

- Asegurado: GARCIA MARIA CRISTINA
- N° de póliza: 4540-0034704
- Vehículo asegurado: PEUGEOT PARTNER 1.6 CONFORT 5
- Marca y tipo: ASIMILADOS A FURGONES
- Modelo: 2018
- Tipo y N° de Documento: 27234432856
- Dominio: AD518YE

Comuníquese con el Centro de Atención Telefónica de Siniestros de La Caja:

- Desde CABA y GBA: (011) 4857-8857
- Desde el Interior: 0810-888-0880

CAJA DE SEGUROS S.A.
FITZ ROY 957 (C1414CHI) Cap. Fed.
Cuit: 30-66320562-1
IVA: Resp. Inscripto

4540003470404041 S000001
GARCIA MARIA CRISTINA
ISLEÑO 1136 DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto
5700 PESCADORES (APEADERO FCGSM) CELULAR NUMERO: No registrado

Ya contás con la protección de La Caja.

Te recordamos nuestro teléfono exclusivo para clientes: 0810-555-2252
- Auxilio mecánico, las 24 hs. los 365 días del año
- Atención al cliente, de lunes a viernes de 8 a 20 hs. o escribinos a atencionalcliente@lacaja.com.ar
- Denuncia de siniestros, las 24 hs. los 365 días del año o ingresando a www.lacaja.com.ar/siniestrosonline

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1.716/08 (Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26363)
NOTA.La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el articulo 68 de la Ley N° 24449..Conforme el articulo 2° de la Disposición N° 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.
Esta documentacion está disponible en www.lacaja.com.ar/documentación o en nuestra aplicacion La Caja Móvil.

Jorge Mignone
Gerente General

Datos del vehículo

Clase	ASIMILADOS A FURGONES
Marca y tipo	PEUGEOT PARTNER 1.6 CONFORT 5
Modelo	2018
Uso	COMERCIAL
Patente	AD518YE
Chasis	8AEGRNFPAJG532598
Motor	10DG080024019

Titular del seguro

GARCIA MARIA CRISTINA

Suma asegurada $2.887.500

Póliza N° 4540-0034704-04

Vigencia desde 12 hs.del 02-09-2022 hasta 12 hs.del 02-10-2022

Franquicias

SIN FRANQUICIA

Datos del premio

SECCIÓN	DÍGITO	MES	PRIMA	DER EMISION
4	5	1	$5004,87	$0,00

REC VARIOS	IVA	IVA PER 3%	BONIFICACIÓN	PREMIO
$140,03	$1051,00	$150,10	$0,00	$6.346

ULTIMO DIA DE PAGO 02-10-2022

IMPORTE $6.346,00

La fecha de emisión será la del efectivo pago.
La eficacia del pago queda subordinada a que no se adeude suma alguna en concepto de premio por vigencias anteriores a este seguro.

Plan B942 PackCOMODO

Propuesta de prórroga

942 - TERCEROS COMPLETO CON GRANIZO CON LIMITE. CLAUSULA DE AJUSTE DE CAPITAL: 5%. EN CONCORDANCIA CON LAS CONDICIONES DE LA POLIZA N° 4540-0034704-03, A LAS CUALES SE REMITE.

COBERTURAS ADICIONALES - ACCESORIOS

CALEFACTOR ACOND.AIRE

ACREEDOR PRENDARIO		CP/CPA	5700
NO POSEE		FORMA DE PAGO	CONTADO
POSICIÓN FRENTE AL IVA		RESP.INSCR.	

Talón de pago para La Caja

CAJA DE SEGUROS S.A.
FITZ ROY 957 (1414 CHI) Cap. Fed.
CUIT:30-66320562-1
IVA: Resp. Inscripto

AUTOMOTORES

Titular del seguro
GARCIA MARIA CRISTINA

Póliza N° 4540-0034704-04

Vigencia desde 12 hs.del 02-09-2022 hasta 12 hs.del 02-10-2022

SECCIÓN	DÍGITO	MES
4	5	1

ULTIMO DIA DE PAGO 02-10-2022

IMPORTE $6.346,00

EL IMPORTE DEL PREMIO SE DEBITARA DE LA TARJETA DE CREDITO: VISA S.A. NRO.: 4546XXXXXXXX4523 CLAVE DEBITO: 000000000027230775

CAJA DE SEGUROS S. A.
C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
FITZ ROY 957
1414 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 4857-8118 FAX. 4857-8001

4540003472004041

GARCIA MARIA CRISTINA
ISLEÑO 1136
5700 PESCADORES (APEADERO FCGSM)
SAN LUIS

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	4540-0034720-04	0	00000	

Entre CAJA DE SEGUROS S.A. (en adelante La Caja) y quien se designa con el nombre del Asegurado, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro con arreglo a las Condiciones Particulares y Generales de la presente Póliza que se agregan y de conformidad con la solicitud de seguro, la que se declara parte integrante de este contrato.

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 02-09-2022 hasta las 12 hs.del 02-10-2022

ASEGURADO	GARCIA MARIA CRISTINA
DOMICILIO	ISLEÑO 1136 DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto 5700 - PESCADORES (APEADERO FCGSM) CELULAR NUMERO: No registrado SAN LUIS

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	62.096.415	CT 27-23443285-6	02-10-2022

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
SUMA ASEGURADA INICIAL (NO INCLUYE ACCESORIOS/EQUIPAMIENTO)                $     2.835.000,00
CLASE: CAMIONETA FURGON                  MARCA: PEUGEOT
TIPO: PARTNER 1.6 HDI CONFORT PLC AB L/10/17 C:04  P:05 2040
MOTOR: 10JBGR0006813                     CHASIS: 8AEGC9HPAJG525976
USO: COMERCIAL                           AÑO DE FABRICACION  2018        PATENTE: AD518YF
ACCESORIOS ASEGURADOS ( ORIGINALES DE FABRICA )
CALEFACTOR                                              ACOND.AIRE
VEHICULO ASEGURADO  SIN DAÑOS PREVIOS
PLAN/OPCION  B942   (942) Pack COMODO

CLAUSULAS Y/O ANEXOS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA: conforme Res. SSN 38.708 y modificatorias.
ANEXO I EXCLUSIONES
RIESGOS ASEGURADOS
                  RESPONSABILIDAD CIVIL (Seguro obligatorio SO-RC y voluntario CG-RC )
                  COBERTURA DE CASCO, CON ARREGLO A LAS CLAUSULAS INDICADAS MAS ABAJO.

RESPONSABILIDAD CIVIL: SO-RC 06.1,CG-RC 01.1,CG-RC 02.1,CG-RC 03.1,CG-RC 04.1,CG-RC 05.1,

CG-RC 1.1 RESPONSABLIDAD CIVIL EN LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA $23.000.000 POR ACONTECIMIENTO

DAÑOS AL VEHICULO:     CG-DA 01.1,CG-DA 02.1,CG-DA 04.2,
INCENDIO:              CG-IN 01.1,CG-IN 02.1,CG-IN 03.2,CG-IN 04.2,
CG-IN 03.2 Incendio Parcial
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
ROBO O HURTO:          CG-RH 01.1,CG-RH 02.1,CG-RH 03.2,CG-RH 03.4,CG-RH 04.2,
CG-RH 03.2 Robo o Hurto Parcial
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
CG-RH 03.4 Robo o Hurto Parcial al amparo del total
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA

CLAUSULAS ADICIONALES
RESPONSABILIDAD CIVIL
CA-RC 02.1,CA-RC 05.1,CA-RC 05.2,
CA-RC 02.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas ( Excluídos los vehículos de auxilio )

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no
Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no
Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
CA-RC 05.1 y CA-RC 05.2
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados    $2.300.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados $2.300.000
c) Daños materiales a cosas de terceros            $2.300.000
Suma máxima por acontecimiento :                   $4.600.000
CA-DA 01.1 Daños parciales a consecuencia de granizo $200000

DAÑOS E INCENDIO
```

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Jorge Mignone
Gerente General

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4857-7677 opción 2. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.lacaja.com.ar.En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal,psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

CAJA DE SEGUROS S. A.
C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
FITZ ROY 957
1414 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 4857-8118 FAX. 4857-8001

LA CAJA de ahorro y seguro
GENERALI

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	4540-0034720-04	0	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 02-09-2022 hasta las 12 hs.del 02-10-2022

ASEGURADO GARCIA MARIA CRISTINA

DOMICILIO ISLEÑO 1136 DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto
5700 - PESCADORES (APEADERO FCGSM) CELULAR NUMERO: No registrado
SAN LUIS

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	62.096.415	CT 27-23443285-6	02-10-2022

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
CA-DI 02.1,CA-DI 08.2,CA-DI 09.1,CA-DI 12.1,CA-DI 13.1,
CA-DI 08.2 Daños parciales y/o incendio parcial a consecuencia de robo o hurto total y posterior
hallazgo del vehículo
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
CA-DI 09.1 Luneta y parabrisas, sin franquicia
CA-DI 12.1 Cristales laterales, sin franquicia
CA-DI 13.1 Rotura de cerraduras, sin franquicia

COMBINACION DE COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, INCENDIO Y ROBO O HURTO
CA-CC 04.2,CA-CC 11.1,
CA-CC 04.2 PORCENTAJE DE AJUSTE: 5 %

COMUNES
CA-CO 01.1,CA-CO 04.1,CA-CO 06.1,CA-CO 07.1,CA-CO 09.1,CA-CO 14.1,CA-CO 15.1, CA-CO 16.1,CA-CO 18.1,
CA-CO 01.1 Titularidad del dominio
          Advertencia al asegurado:  La cobertura de casco  (Daños, Incendio, Robo o
           Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra regi
           strado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia reg
           istral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio
           del vehículo asegurado, manifestada ante  escribano público, para que perci
           ba la indemnización el asegurado.
CA-CO 09.1 Cobertura limitada por baja del vehículo $16000
CA-CO 04.1 Renovación Automática
CA-CO 06.1 Cobranza del premio
CA-CO 07.1 Prórroga Automática
CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
CA-CO 15.1 Servicio de remolques
           Kilómetros de ida Ilimitado, Kilómetros de vuelta Ilimitado,
           Servicios de Asistencia Anuales 12, Servicios de Asistencia Mensuales  1.
           "Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servi-
           cios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas
           en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo
           (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del soli-
           citante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de
           remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para
           reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio
           en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques
            o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada
           asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el
            inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del
           solicitante.
           En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de A-
           sistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin
           cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia
           de la  Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios
           anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del
           solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la asegura-
```

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4857-7677 opción 2. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.lacaja.com.ar.En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal,psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

|La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Jorge Mignone
Gerente General

CAJA DE SEGUROS S. A.
C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
FITZ ROY 957
1414 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 4857-8118 FAX. 4857-8001

LA CAJA de ahorro y seguro
GENERALI

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	4540-0034720-04	0	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 02-09-2022 hasta las 12 hs.del 02-10-2022

ASEGURADO	GARCIA MARIA CRISTINA
DOMICILIO	ISLEÑO 1136 DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto 5700 - PESCADORES (APEADERO FCGSM) CELULAR NUMERO: No registrado SAN LUIS

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	62.096.415	CT 27-23443285-6	02-10-2022

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
           dora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del
          vehículo, no podrá viajar en su habiculo persona alguna durante el tras-
          lado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una
          persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocu-
          pantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que
          se realice el traslado."
CA-CO 16.1 Muerte cubriendo a los ocupantes autorizados en accidente automovilístico en el vehículo
          asegurado $240000 por persona.
CA-CO 18.1 Cobertura para certámenes de regularidad

COBERTURAS AL EXTERIOR: CO-EX 01.1,CO-EX 03.1,CO-EX 05.1,CO-EX 07.1,CO-EX 11.1,
CO-EX 11.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Cono Sur : ARGENTINA,
          BOLIVIA, BRASIL, CHILE, PARAGUAY, PERU, URUGUAY.
De acuerdo a la Resolución 15/2014 del Mercosur se modifican los montos del punto 5 de la cláusula
CO-EX 01.1:
- Para daños a terceros no transportados
               a) Muerte y/o daños personales - u$s 50.000.- por persona.
               b) Daños materiales - u$s 30.000.- por bien.
Queda limitada con un máximo por evento de u$s 200.000.- .
- Para daños a pasajeros
              a) Muerte y/o daños personales .u$s 50.000.- por persona.
                 Muerte y/o daños personales u$s 240.000.- por acontecimiento.
              b) Equipaje u$s 1.000.- por persona.
                 Equipaje u$s 10.000.- por acontecimiento.

CLAUSULAS DE EMISION OBLIGATORIA:
CG-CO 01.2,CG-CO 02.2,CG-CO 03.1,CG-CO 04.1,CG-CO 05.1,CG-CO 06.2,CG-CO 07.1,CG-CO 08.1,CG-CO 09.1,C
G-CO 10.1,CG-CO 11.1,CG-CO 12.1,CG-CO 13.1,CG-CO 14.1,CG-CO 15.1,CG-CO 16.1,CG-CO 17.1,CG-CO 18.1,

Advertencia al asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble
del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas
jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio. "Según SSN (Resolución 40691-E/2017)."

ORGANIZADOR / PRODUCTOR                                    MATRICULA
HERAS LUIS EUGENIO                                         45621

Gastos de Producción    $232,10  Gastos de Explotación  $1.528,65
```

MONEDA	PRIMA	DERECHO DE EMISIÓN	RECARGOS ADMINISTRATIVOS	RECARGOS FINANCIEROS	BONIFICACIÓN
$	4.290,36	0,00	0,00	0,00	0,00

IMPUESTOS Y TASAS	SELLADOS	PERCEP. I.B.	IVA BÁSICO	IVA ADICIONAL	PREMIO
94,30	25,74	0,00	900,90	128,70	5.440,00

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES 15 Agosto de 2022

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

|La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Jorge Mignone
Gerente General

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4857-7677 opción 2. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.lacaja.com.ar.En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal,psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

CAJA DE SEGUROS S. A.
C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
FITZ ROY 957
1414 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 4857-8118 FAX. 4857-8001

4540003472004041

GARCIA MARIA CRISTINA
ISLEÑO 1136
5700 PESCADORES (APEADERO FCGSM)
SAN LUIS

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	4540-0034720-04	0	00000	

Entre CAJA DE SEGUROS S.A. (en adelante La Caja) y quien se designa con el nombre del Asegurado, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro con arreglo a las Condiciones Particulares y Generales de la presente Póliza que se agregan y de conformidad con la solicitud de seguro, la que se declara parte integrante de este contrato.

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 02-09-2022 hasta las 12 hs.del 02-10-2022

ASEGURADO	GARCIA MARIA CRISTINA
DOMICILIO	ISLEÑO 1136 DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto 5700 - PESCADORES (APEADERO FCGSM) CELULAR NUMERO: No registrado SAN LUIS

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	62.096.415	CT 27-23443285-6	02-10-2022

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
SUMA ASEGURADA INICIAL (NO INCLUYE ACCESORIOS/EQUIPAMIENTO)                $     2.835.000,00
CLASE: CAMIONETA FURGON                  MARCA: PEUGEOT
TIPO: PARTNER 1.6 HDI CONFORT PLC AB L/10/17 C:04  P:05 2040
MOTOR: 10JBGR0006813                     CHASIS: 8AEGC9HPAJG525976
USO: COMERCIAL                           AÑO DE FABRICACION  2018        PATENTE: AD518YF
ACCESORIOS ASEGURADOS ( ORIGINALES DE FABRICA )
CALEFACTOR                                              ACOND.AIRE
VEHICULO ASEGURADO  SIN DAÑOS PREVIOS
PLAN/OPCION  B942   (942) Pack COMODO

CLAUSULAS Y/O ANEXOS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA: conforme Res. SSN 38.708 y modificatorias.
ANEXO I EXCLUSIONES
RIESGOS ASEGURADOS
                  RESPONSABILIDAD CIVIL (Seguro obligatorio SO-RC y voluntario CG-RC )
                  COBERTURA DE CASCO, CON ARREGLO A LAS CLAUSULAS INDICADAS MAS ABAJO.

RESPONSABILIDAD CIVIL: SO-RC 06.1,CG-RC 01.1,CG-RC 02.1,CG-RC 03.1,CG-RC 04.1,CG-RC 05.1,

CG-RC 1.1 RESPONSABLIDAD CIVIL EN LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA $23.000.000 POR ACONTECIMIENTO

DAÑOS AL VEHICULO:     CG-DA 01.1,CG-DA 02.1,CG-DA 04.2,
INCENDIO:              CG-IN 01.1,CG-IN 02.1,CG-IN 03.2,CG-IN 04.2,
CG-IN 03.2 Incendio Parcial
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
ROBO O HURTO:          CG-RH 01.1,CG-RH 02.1,CG-RH 03.2,CG-RH 03.4,CG-RH 04.2,
CG-RH 03.2 Robo o Hurto Parcial
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
CG-RH 03.4 Robo o Hurto Parcial al amparo del total
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA

CLAUSULAS ADICIONALES
RESPONSABILIDAD CIVIL
CA-RC 02.1,CA-RC 05.1,CA-RC 05.2,
CA-RC 02.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas ( Excluídos los vehículos de auxilio )

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no
Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no
Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
CA-RC 05.1 y CA-RC 05.2
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados    $2.300.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados $2.300.000
c) Daños materiales a cosas de terceros            $2.300.000
Suma máxima por acontecimiento :                   $4.600.000
CA-DA 01.1 Daños parciales a consecuencia de granizo $200000

DAÑOS E INCENDIO
```

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Jorge Mignone
Gerente General

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4857-7677 opción 2. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.lacaja.com.ar.En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal,psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

CAJA DE SEGUROS S. A.
C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
FITZ ROY 957
1414 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 4857-8118 FAX. 4857-8001

LA CAJA de ahorro y seguro
GENERALI

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	4540-0034720-04	0	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 02-09-2022 hasta las 12 hs.del 02-10-2022

ASEGURADO GARCIA MARIA CRISTINA

DOMICILIO ISLEÑO 1136 DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto
5700 - PESCADORES (APEADERO FCGSM) CELULAR NUMERO: No registrado
SAN LUIS

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	62.096.415	CT 27-23443285-6	02-10-2022

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
CA-DI 02.1,CA-DI 08.2,CA-DI 09.1,CA-DI 12.1,CA-DI 13.1,
CA-DI 08.2 Daños parciales y/o incendio parcial a consecuencia de robo o hurto total y posterior
hallazgo del vehículo
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
CA-DI 09.1 Luneta y parabrisas, sin franquicia
CA-DI 12.1 Cristales laterales, sin franquicia
CA-DI 13.1 Rotura de cerraduras, sin franquicia

COMBINACION DE COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, INCENDIO Y ROBO O HURTO
CA-CC 04.2,CA-CC 11.1,
CA-CC 04.2 PORCENTAJE DE AJUSTE: 5 %

COMUNES
CA-CO 01.1,CA-CO 04.1,CA-CO 06.1,CA-CO 07.1,CA-CO 09.1,CA-CO 14.1,CA-CO 15.1, CA-CO 16.1,CA-CO 18.1,
CA-CO 01.1 Titularidad del dominio
          Advertencia al asegurado:  La cobertura de casco  (Daños, Incendio, Robo o
           Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra regi
           strado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia reg
           istral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio
           del vehículo asegurado, manifestada ante  escribano público, para que perci
           ba la indemnización el asegurado.
CA-CO 09.1 Cobertura limitada por baja del vehículo $16000
CA-CO 04.1 Renovación Automática
CA-CO 06.1 Cobranza del premio
CA-CO 07.1 Prórroga Automática
CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
CA-CO 15.1 Servicio de remolques
           Kilómetros de ida Ilimitado, Kilómetros de vuelta Ilimitado,
           Servicios de Asistencia Anuales 12, Servicios de Asistencia Mensuales  1.
           "Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servi-
           cios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas
           en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo
           (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del soli-
           citante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de
           remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para
           reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio
           en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques
            o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada
           asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el
            inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del
           solicitante.
           En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de A-
           sistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin
           cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia
           de la  Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios
           anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del
           solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la asegura-
```

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4857-7677 opción 2. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.lacaja.com.ar.En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal,psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

|La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Jorge Mignone
Gerente General

CAJA DE SEGUROS S. A.
C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
FITZ ROY 957
1414 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 4857-8118 FAX. 4857-8001

LA CAJA de ahorro y seguro
GENERALI

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	4540-0034720-04	0	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 02-09-2022 hasta las 12 hs.del 02-10-2022

ASEGURADO: GARCIA MARIA CRISTINA

DOMICILIO: ISLEÑO 1136 5700 - PESCADORES (APEADERO FCGSM) SAN LUIS

DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto
CELULAR NUMERO: No registrado

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	62.096.415	CT 27-23443285-6	02-10-2022

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
           dora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del
          vehículo, no podrá viajar en su habiculo persona alguna durante el tras-
          lado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una
          persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocu-
          pantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que
          se realice el traslado."
CA-CO 16.1 Muerte cubriendo a los ocupantes autorizados en accidente automovilístico en el vehículo
          asegurado $240000 por persona.
CA-CO 18.1 Cobertura para certámenes de regularidad

COBERTURAS AL EXTERIOR: CO-EX 01.1,CO-EX 03.1,CO-EX 05.1,CO-EX 07.1,CO-EX 11.1,
CO-EX 11.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Cono Sur : ARGENTINA,
          BOLIVIA, BRASIL, CHILE, PARAGUAY, PERU, URUGUAY.
De acuerdo a la Resolución 15/2014 del Mercosur se modifican los montos del punto 5 de la cláusula
CO-EX 01.1:
- Para daños a terceros no transportados
               a) Muerte y/o daños personales - u$s 50.000.- por persona.
               b) Daños materiales - u$s 30.000.- por bien.
Queda limitada con un máximo por evento de u$s 200.000.- .
- Para daños a pasajeros
              a) Muerte y/o daños personales .u$s 50.000.- por persona.
                 Muerte y/o daños personales u$s 240.000.- por acontecimiento.
              b) Equipaje u$s 1.000.- por persona.
                 Equipaje u$s 10.000.- por acontecimiento.

CLAUSULAS DE EMISION OBLIGATORIA:
CG-CO 01.2,CG-CO 02.2,CG-CO 03.1,CG-CO 04.1,CG-CO 05.1,CG-CO 06.2,CG-CO 07.1,CG-CO 08.1,CG-CO 09.1,C
G-CO 10.1,CG-CO 11.1,CG-CO 12.1,CG-CO 13.1,CG-CO 14.1,CG-CO 15.1,CG-CO 16.1,CG-CO 17.1,CG-CO 18.1,

Advertencia al asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble
del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas
jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio. "Según SSN (Resolución 40691-E/2017)."

ORGANIZADOR / PRODUCTOR                                    MATRICULA

Gastos de Producción    $232,10  Gastos de Explotación  $1.528,65
```

MONEDA	PRIMA	DERECHO DE EMISIÓN	RECARGOS ADMINISTRATIVOS	RECARGOS FINANCIEROS	BONIFICACIÓN
$	4.290,36	0,00	0,00	0,00	0,00

IMPUESTOS Y TASAS	SELLADOS	PERCEP. I.B.	IVA BÁSICO	IVA ADICIONAL	PREMIO
94,30	25,74	0,00	900,90	128,70	5.440,00

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES 15 Agosto de 2022

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

|La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Jorge Mignone
Gerente General

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4857-7677 opción 2. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.lacaja.com.ar.En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal,psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

CAJA DE SEGUROS S. A.
C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
FITZ ROY 957
1414 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 4857-8118 FAX. 4857-8001

4540003472004041

GARCIA MARIA CRISTINA
ISLEÑO 1136
5700 PESCADORES (APEADERO FCGSM)
SAN LUIS

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	4540-0034720-04	0	00000	

Entre CAJA DE SEGUROS S.A. (en adelante La Caja) y quien se designa con el nombre del Asegurado, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro con arreglo a las Condiciones Particulares y Generales de la presente Póliza que se agregan y de conformidad con la solicitud de seguro, la que se declara parte integrante de este contrato.

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 02-09-2022 hasta las 12 hs.del 02-10-2022

ASEGURADO	GARCIA MARIA CRISTINA
DOMICILIO	ISLEÑO 1136 DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto 5700 - PESCADORES (APEADERO FCGSM) CELULAR NUMERO: No registrado SAN LUIS

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	62.096.415	CT 27-23443285-6	02-10-2022

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
SUMA ASEGURADA INICIAL (NO INCLUYE ACCESORIOS/EQUIPAMIENTO)                $     2.835.000,00
CLASE: CAMIONETA FURGON                  MARCA: PEUGEOT
TIPO: PARTNER 1.6 HDI CONFORT PLC AB L/10/17 C:04  P:05 2040
MOTOR: 10JBGR0006813                     CHASIS: 8AEGC9HPAJG525976
USO: COMERCIAL                           AÑO DE FABRICACION  2018        PATENTE: AD518YF
ACCESORIOS ASEGURADOS ( ORIGINALES DE FABRICA )
CALEFACTOR                                              ACOND.AIRE
VEHICULO ASEGURADO  SIN DAÑOS PREVIOS
PLAN/OPCION  B942   (942) Pack COMODO

CLAUSULAS Y/O ANEXOS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA: conforme Res. SSN 38.708 y modificatorias.
ANEXO I EXCLUSIONES
RIESGOS ASEGURADOS
                  RESPONSABILIDAD CIVIL (Seguro obligatorio SO-RC y voluntario CG-RC )
                  COBERTURA DE CASCO, CON ARREGLO A LAS CLAUSULAS INDICADAS MAS ABAJO.

RESPONSABILIDAD CIVIL: SO-RC 06.1,CG-RC 01.1,CG-RC 02.1,CG-RC 03.1,CG-RC 04.1,CG-RC 05.1,

CG-RC 1.1 RESPONSABLIDAD CIVIL EN LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA $23.000.000 POR ACONTECIMIENTO

DAÑOS AL VEHICULO:     CG-DA 01.1,CG-DA 02.1,CG-DA 04.2,
INCENDIO:              CG-IN 01.1,CG-IN 02.1,CG-IN 03.2,CG-IN 04.2,
CG-IN 03.2 Incendio Parcial
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
ROBO O HURTO:          CG-RH 01.1,CG-RH 02.1,CG-RH 03.2,CG-RH 03.4,CG-RH 04.2,
CG-RH 03.2 Robo o Hurto Parcial
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
CG-RH 03.4 Robo o Hurto Parcial al amparo del total
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA

CLAUSULAS ADICIONALES
RESPONSABILIDAD CIVIL
CA-RC 02.1,CA-RC 05.1,CA-RC 05.2,
CA-RC 02.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas ( Excluídos los vehículos de auxilio )

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no
Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no
Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
CA-RC 05.1 y CA-RC 05.2
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados    $2.300.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados $2.300.000
c) Daños materiales a cosas de terceros            $2.300.000
Suma máxima por acontecimiento :                   $4.600.000
CA-DA 01.1 Daños parciales a consecuencia de granizo $200000

DAÑOS E INCENDIO
```

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Jorge Mignone
Gerente General

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4857-7677 opción 2. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.lacaja.com.ar.En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal,psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

CAJA DE SEGUROS S. A.
C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
FITZ ROY 957
1414 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 4857-8118 FAX. 4857-8001

LA CAJA de ahorro y seguro
GENERALI

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	4540-0034720-04	0	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 02-09-2022 hasta las 12 hs.del 02-10-2022

ASEGURADO GARCIA MARIA CRISTINA

DOMICILIO ISLEÑO 1136 DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto
5700 - PESCADORES (APEADERO FCGSM) CELULAR NUMERO: No registrado
SAN LUIS

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	62.096.415	CT 27-23443285-6	02-10-2022

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
CA-DI 02.1,CA-DI 08.2,CA-DI 09.1,CA-DI 12.1,CA-DI 13.1,
CA-DI 08.2 Daños parciales y/o incendio parcial a consecuencia de robo o hurto total y posterior
hallazgo del vehículo
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
CA-DI 09.1 Luneta y parabrisas, sin franquicia
CA-DI 12.1 Cristales laterales, sin franquicia
CA-DI 13.1 Rotura de cerraduras, sin franquicia

COMBINACION DE COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, INCENDIO Y ROBO O HURTO
CA-CC 04.2,CA-CC 11.1,
CA-CC 04.2 PORCENTAJE DE AJUSTE: 5 %

COMUNES
CA-CO 01.1,CA-CO 04.1,CA-CO 06.1,CA-CO 07.1,CA-CO 09.1,CA-CO 14.1,CA-CO 15.1, CA-CO 16.1,CA-CO 18.1,
CA-CO 01.1 Titularidad del dominio
          Advertencia al asegurado:  La cobertura de casco  (Daños, Incendio, Robo o
           Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra regi
           strado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia reg
           istral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio
           del vehículo asegurado, manifestada ante  escribano público, para que perci
           ba la indemnización el asegurado.
CA-CO 09.1 Cobertura limitada por baja del vehículo $16000
CA-CO 04.1 Renovación Automática
CA-CO 06.1 Cobranza del premio
CA-CO 07.1 Prórroga Automática
CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
CA-CO 15.1 Servicio de remolques
           Kilómetros de ida Ilimitado, Kilómetros de vuelta Ilimitado,
           Servicios de Asistencia Anuales 12, Servicios de Asistencia Mensuales  1.
           "Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servi-
           cios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas
           en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo
           (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del soli-
           citante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de
           remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para
           reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio
           en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques
            o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada
           asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el
            inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del
           solicitante.
           En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de A-
           sistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin
           cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia
           de la  Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios
           anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del
           solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la asegura-
```

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4857-7677 opción 2. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.lacaja.com.ar.En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal,psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

|La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Jorge Mignone
Gerente General

CAJA DE SEGUROS S. A.
C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4
FITZ ROY 957
1414 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 4857-8118 FAX. 4857-8001

LA CAJA de ahorro y seguro
GENERALI

* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	4540-0034720-04	0	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 02-09-2022 hasta las 12 hs.del 02-10-2022

ASEGURADO: GARCIA MARIA CRISTINA

DOMICILIO: ISLEÑO 1136 5700 - PESCADORES (APEADERO FCGSM) SAN LUIS

DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto
CELULAR NUMERO: No registrado

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	62.096.415	CT 27-23443285-6	02-10-2022

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
           dora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del
          vehículo, no podrá viajar en su habiculo persona alguna durante el tras-
          lado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una
          persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocu-
          pantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que
          se realice el traslado."
CA-CO 16.1 Muerte cubriendo a los ocupantes autorizados en accidente automovilístico en el vehículo
          asegurado $240000 por persona.
CA-CO 18.1 Cobertura para certámenes de regularidad

COBERTURAS AL EXTERIOR: CO-EX 01.1,CO-EX 03.1,CO-EX 05.1,CO-EX 07.1,CO-EX 11.1,
CO-EX 11.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Cono Sur : ARGENTINA,
          BOLIVIA, BRASIL, CHILE, PARAGUAY, PERU, URUGUAY.
De acuerdo a la Resolución 15/2014 del Mercosur se modifican los montos del punto 5 de la cláusula
CO-EX 01.1:
- Para daños a terceros no transportados
               a) Muerte y/o daños personales - u$s 50.000.- por persona.
               b) Daños materiales - u$s 30.000.- por bien.
Queda limitada con un máximo por evento de u$s 200.000.- .
- Para daños a pasajeros
              a) Muerte y/o daños personales .u$s 50.000.- por persona.
                 Muerte y/o daños personales u$s 240.000.- por acontecimiento.
              b) Equipaje u$s 1.000.- por persona.
                 Equipaje u$s 10.000.- por acontecimiento.

CLAUSULAS DE EMISION OBLIGATORIA:
CG-CO 01.2,CG-CO 02.2,CG-CO 03.1,CG-CO 04.1,CG-CO 05.1,CG-CO 06.2,CG-CO 07.1,CG-CO 08.1,CG-CO 09.1,C
G-CO 10.1,CG-CO 11.1,CG-CO 12.1,CG-CO 13.1,CG-CO 14.1,CG-CO 15.1,CG-CO 16.1,CG-CO 17.1,CG-CO 18.1,

Advertencia al asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble
del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas
jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio. "Según SSN (Resolución 40691-E/2017)."

ORGANIZADOR / PRODUCTOR                                    MATRICULA

Gastos de Producción    $232,10  Gastos de Explotación  $1.528,65
```

MONEDA	PRIMA	DERECHO DE EMISIÓN	RECARGOS ADMINISTRATIVOS	RECARGOS FINANCIEROS	BONIFICACIÓN
$	4.290,36	0,00	0,00	0,00	0,00

IMPUESTOS Y TASAS	SELLADOS	PERCEP. I.B.	IVA BÁSICO	IVA ADICIONAL	PREMIO
94,30	25,74	0,00	900,90	128,70	5.440,00

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES 15 Agosto de 2022

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

|La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Jorge Mignone
Gerente General

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4857-7677 opción 2. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.lacaja.com.ar.En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal,psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

ANEXO I

Independientemente de las limitaciones establecidas en las Condiciones Generales y las clausulas adicionales, a continuación se destacan las -EXCLUSIONES A LA COBERTURA-, conforme lo dispuesto mediante Reglamento General de la Actividad Aseguradora de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

ANEXO CG-DA 0201

Daños al Vehículo

CG-DA 2.1 Exclusiones a la cobertura para Daños

El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
1) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado.
2) En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
3) Cuando el vehículo asegurado esté circulando o se hubiera dejado estacionado, sobre playas de mares, ríos, lagos o lagunas y el siniestro sea consecuencia de una creciente normal o natural de los mismos.
4) Como consecuencia de accidentes o daños de todas clases originados o derivados de la energía nuclear.
5) Por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín y terrorismo.
6) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
7) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC).
8) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (Propano Butano).
9) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
10) A los animales o cosas transportadas o durante su carga o descarga y los gastos que estas operaciones originan.
11) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento y deficiencia de envase.
12) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica, ni en la medida en que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestros cubiertos.
13) Mientras esté remolcando a otro vehículo, salvo el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
14) Mientras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
15) Por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento específico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro.
16) Queda expresamente excluida de la cobertura asumida por el Asegurador la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento, incendio y/o cualquier otro evento en el que participara el vehículo transportador, genere la carga transportada. Se entiende por contaminación o polución ambiental, el daño producido al ecosistema mediante la generación, emisión, dispersión o depósito de sustancias o productos que afecten o perjudiquen las condiciones normales existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores, ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones o variaciones de temperaturas que excedan los límites legales o científicamente permitidos.
También quedan expresamente excluidos de la cobertura asumida por el Asegurador todos los gastos, costos o pagos que por cualquier concepto se hubieren realizado en las tareas de contención del daño o disminución del impacto ambiental, remediación ambiental, recolección y trasvasamiento de las sustancias derramadas, estudios de aguas, suelos o atmósferas destinados a conocer el impacto ambiental, como así también toda otra tarea que tenga por objeto la recomposición o remediación del daño ambiental causado, disposición final o eliminación de residuos ambientales generados.
17) Equipos reproductores de sonidos y/o similares que no formen parte del equipamiento del vehículo en su modelo original de fábrica salvo cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.
En la medida en que el costo de la reparación o del reemplazo de las partes del vehículo se deba a:
18) Vicio propio.
19) Mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión. Si los vicios mencionados hubieran agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir el daño causado por el vicio.
20) De orden mecánico o eléctrico que no sean consecuencia de un acontecimiento cubierto.
21) Que consistan en el daño a las cámaras y/o cubiertas como consecuencia de pinchaduras, cortaduras y/o reventones, salvo que sea el resultado directo de un acontecimiento cubierto que haya afectado también otras partes del vehículo.
22) Por la corriente, descarga u otros fenómenos eléctricos que afectan la instalación eléctrica, sus aparatos y circuitos, aunque se manifiesten en forma de fuego, fusión y/o explosión, no obstante será indemnizable el mayor daño que de la propagación del incendio o principio de incendio resultare para dichos bienes o para el resto del vehículo.
23) Producidos por quemadura, chamuscado, humo o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación a fuentes de calor extrañas al vehículo; pero sí responderá por los daños de incendio o principio de incendio que sean consecuencia de alguno de estos hechos.
24) Cuando el vehículo sea destinado a un uso distinto al indicado en el Frente de Póliza y/o Certificado de Cobertura sin que medie comunicación fehaciente al Asegurador en contrario, o cuando sufrieran daños terceros transportados en el vehículo asegurado en oportunidad de ser trasladados en virtud de un contrato oneroso de transporte, sin haberse consignado tal uso o destino en el Frente de Póliza o Certificado de Cobertura.

25) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga desinhibidora, alucinógena o somnífera, o en estado de ebriedad. Se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad si se niega a practicarse el examen de alcoholemia (u otro que corresponda) o cuando habiéndose practicado éste, arroje un resultado igual o superior a un gramo de alcohol por mil gramos de sangre al momento del accidente.
26) A los fines de su comprobación queda establecido que la cantidad de alcohol en la sangre de una persona, desciende a razón de 0,11 gramos por mil por hora.
27) Cuando el vehículo asegurado no se encuentre habilitado para circular conforme las disposiciones vigentes.
28) Cuando el Conductor del vehículo asegurado cruce vías de ferrocarril encontrándose las barreras bajas y/o cuando las señales sonoras o lumínicas no habiliten su paso.
29) Cuando el vehículo asegurado sea conducido a exceso de velocidad (a los efectos de la presente exclusión de cobertura, se deja establecido que la velocidad del vehículo asegurado en ningún caso podrá superar el 40% de los límites máximos establecidos por la normativa legal vigente).
30) Cuando el vehículo asegurado se encuentre superando a otros en lugares no habilitados.
31) Cuando el vehículo circule sin luces reglamentarias encendidas exigidas para la circulación en horario nocturno o ante la existencia de condiciones climatológicas o humo que dificultan su visión.
32) En ocasión de transitar el vehículo asegurado a contramano, existiendo señalización inequívoca en el lugar del hecho de la dirección de circulación.
33) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por persona con trastornos de coordinación motora que impidan la conducción normal del vehículo y éste no se encuentre dotado de la adaptación necesaria para este tipo de conducción.
Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos 3), 5) y 6) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado.

ANEXO CG-IN 0201

Incendio

CG-IN 2.1 Exclusiones a la cobertura para Incendio

El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
1) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado.
2) En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
3) Como consecuencia de accidentes o daños de todas clases originados o derivados de la energía nuclear.
4) Por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín y terrorismo.
5) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
6) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC).
7) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (Propano Butano).
8) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
9) A los animales o cosas transportadas o durante su carga o descarga y los gastos que estas operaciones originan.
10) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento y deficiencia de envase.
11) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica, ni en la medida en que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestros cubiertos.
12) Mientras esté remolcando a otro vehículo, salvo el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
13) Mientras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
14) Por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento específico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro.
15) Queda expresamente excluida de la cobertura asumida por el Asegurador la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento, incendio y/o cualquier otro evento en el que participara el vehículo transportador, genere la carga transportada.
Se entiende por contaminación o polución ambiental, el daño producido al ecosistema mediante la generación, emisión, dispersión o depósito de sustancias o productos que afecten o perjudiquen las condiciones normales existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores, ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones o variaciones de temperaturas que excedan los límites legales o científicamente permitidos.
También quedan expresamente excluidos de la cobertura asumida por el Asegurador todos los gastos, costos o pagos que por cualquier concepto se hubieren realizado en las tareas de contención del daño o disminución del impacto ambiental, remediación ambiental, recolección y trasvasamiento de las sustancias derramadas, estudios de aguas, suelos o atmósferas destinados a conocer el impacto ambiental, como así también toda otra tarea que tenga por objeto la recomposición o remediación del daño ambiental causado, disposición final o eliminación de residuos ambientales generados.
16) Equipos reproductores de sonidos y/o similares que no formen parte del equipamiento del vehículo en su modelo original de fábrica salvo cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.
En la medida en que el costo de la reparación o del reemplazo de las partes del vehículo se deba a:
17) Vicio propio.
18) Mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión. Si los vicios mencionados hubieran agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir el daño causado por el vicio.

19) De orden mecánico o eléctrico que no sean consecuencia de un acontecimiento cubierto.
20) Que consistan en el daño a las cámaras y/o cubiertas como consecuencia de pinchaduras cortaduras y/o reventones, salvo que sea el resultado directo de un acontecimiento cubierto que haya afectado también otras partes del vehículo.
21) Por la corriente, descarga u otros fenómenos eléctricos que afectan la instalación eléctrica, sus aparatos y circuitos, aunque se manifiesten en forma de fuego, fusión y/o explosión, no obstante será indemnizable el mayor daño que de la propagación del incendio o principio de incendio resultare para dichos bienes o para el resto del vehículo.
22) Producidos por quemadura, chamuscado, humo o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación a fuentes de calor extrañas al vehículo; pero sí responderá por los daños de incendio o principio de incendio que sean consecuencia de alguno de estos hechos.
Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos 4) y 5) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado.

ANEXO CG-RH 0201

Robo o Hurto

CG-RH 2.1 Exclusiones a la cobertura para Robo o Hurto

El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
1) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado.
2) Fuera del territorio de la República Argentina.
3) Por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín y terrorismo.
4) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
5) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC).
6) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (Propano Butano). En la medida en que el costo de la reparación o del reemplazo de las partes del vehículo se deba a:
7) Vicio propio.
8) Mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión. Si los vicios mencionados hubieran agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir el daño causado por el vicio.
9) Que consistan en el robo o hurto de las tazas de ruedas, tapas del radiador, del tanque de combustible, escobillas y brazos limpiaparabrisas, espejos e insignias exteriores y herramientas, formen o no parte del equipo original de fábrica. No obstante, el Asegurador responderá cuando la pérdida se hubiera producido con motivo del robo o hurto total del vehículo en la medida que esté comprendido el riesgo de robo o hurto parcial como secuela de acontecimiento cubierto.
10) Equipos reproductores de sonidos y/o similares Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos 3) y 4) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del asegurado.

ANEXO CG-RC 0201

Responsabilidad Civil

Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil

El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
1) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
2) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado, por autoridad competente.
3) En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
4) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
5) A los animales o cosas transportadas o durante su carga o descarga y los gastos que estas operaciones originan.
6) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento y deficiencia de envase. Cuando el vehículo asegurado no se encuentre habilitado para circular conforme las disposiciones vigentes.
7) Cuando el Conductor del vehículo asegurado cruce vías de ferrocarril encontrándose las barreras bajas y/o cuando las señales sonoras o lumínicas no habiliten su paso.
8) Cuando el vehículo asegurado sea conducido a exceso de velocidad (a los efectos de la presente exclusión de cobertura, se deja establecido que la velocidad del vehículo asegurado en ningún caso podrá superar el CUARENTA POR CIENTO (40%) de los límites máximos establecidos por la normativa legal vigente).
9) En ocasión de transitar el vehículo asegurado a contramano, existiendo señalización inequívoca en el lugar del hecho de la dirección de circulación.
10) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga desinhibidora, alucinógena o somnífera, o en estado de ebriedad. Se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad si se niega a practicarse el examen de alcoholemia (u otro que corresponda) o cuando habiéndose practicado éste, arroje un resultado igual o superior a un gramo de alcohol por mil gramos de sangre al momento del accidente.
A los fines de su comprobación queda establecido que la cantidad de alcohol en la sangre de una persona, desciende a razón de 0,11 gramos por mil por hora.
11) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por persona con trastornos de coordinación motora que impidan la conducción normal del vehículo y éste no se encuentre dotado de la adaptación necesaria para este tipo de conducción.

12) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica, ni en la medida en que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestros cubiertos.
13) Mientras esté remolcando a otro vehículo, salvo el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
14) Mientras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
15) Por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento específico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro.
16) A bienes que por cualquier título se encuentren en tenencia del Asegurado.
17) El Asegurador no indemnizará los daños sufridos por:
17.1) El cónyuge o integrante de la unión convivencial en los términos del Articulo 509 del Código Civil y Comercial de la Nación y los parientes del Asegurado y/o Conductor hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad (en el caso de sociedades los de los directivos).
17.2) Las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado y/o Conductor, en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.
17.3) Los terceros transportados en exceso de la capacidad indicada en las especificaciones de fábrica o admita como máximo para el uso normal del rodado, o en lugares no aptos para tal fin.
17.4) Las personas transportadas en ambulancias en calidad de pacientes.
18) Queda expresamente excluida de la cobertura asumida por el Asegurador, la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento, incendio y/o cualquier otro evento en el que participara el vehículo transportador, genere la carga transportada.
Se entiende por contaminación o polución ambiental, el daño producido al ecosistema mediante la generación, emisión, dispersión o depósito de sustancias o productos que afecten o perjudiquen las condiciones normales existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores, ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones o variaciones de temperaturas que excedan los límites legales o científicamente permitidos.
También quedan expresamente excluidos de la cobertura asumida por el Asegurador todos los gastos, costos o pagos que por cualquier concepto se hubieren realizado en las tareas de contención del daño o disminución del impacto ambiental, remediación ambiental, recolección y trasvasamiento de las sustancias derramadas, estudios de aguas, suelos o atmósferas destinados a conocer el impacto ambiental, como así también toda otra tarea que tenga por objeto la recomposición o remediación del daño ambiental causado, disposición final o eliminación de residuos ambientales generados.

DOBLE AQUI

Tarjeta de Seguro Obligatorio

Seguro Automotor

- Asegurado: GARCIA MARIA CRISTINA
- N° de póliza: 4540-0034720
- Inicio de vigencia del seguro: 02-06-2022
- Vehículo asegurado: PEUGEOT PARTNER 1.6 HDI CONFOR
- Marca y tipo: CAMIONETA FURGON
- Dominio: AD518YF
- Modelo: 2018
- Carrocería: 8AEGC9HPAJG525976
- Renovación: MENSUAL
- Motor: 10JBGR0006813
- Uso: COMERCIAL
- Forma de Cobro: Débito Automático

Auxilio mecánico: 0810-555-2252

Validez de la tarjeta de seguro hasta el: 02-06-2023

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716\08
(Reglamento de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26363)

NOTA: La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley N° 24.449. Conforme el artículo 2 de la Disposición N° 70\2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Teléfonos útiles:

- Centro de Atención al Cliente: Desde CABA y GBA: **(011) 4857-8800**
 Desde el Interior: **0810-777-8800**
- Centro de Atención Telefónica de Siniestros:
 Desde CABA y GBA: **(011) 4857-8857**
 Desde el Interior: **0810-888-0880**
- Emergencias Médicas: **0810-555-2252**

Los seguros son emitidos por Caja de Seguros S.A. Fitz Roy 957, C1414CHI, Tel.: (011)4857-8118

Jorge Mignone
Gerente General

Tarjeta para el Tercero

Seguro Automotor

- Asegurado: GARCIA MARIA CRISTINA
- N° de póliza: 4540-0034720
- Vehículo asegurado: PEUGEOT PARTNER 1.6 HDI CONFOR
- Marca y tipo: CAMIONETA FURGON
- Modelo: 2018
- Tipo y N° de Documento: 27234432856
- Dominio: AD518YF

Comuníquese con el Centro de Atención Telefónica de Siniestros de La Caja:

- Desde CABA y GBA: (011) 4857-8857
- Desde el Interior: 0810-888-0880

CAJA DE SEGUROS S.A.
FITZ ROY 957 (C1414CHI) Cap. Fed.
Cuit: 30-66320562-1
IVA: Resp. Inscripto

4540003472004041 S000001
GARCIA MARIA CRISTINA
ISLEÑO 1136 DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto
5700 PESCADORES (APEADERO FCGSM) CELULAR NUMERO: No registrado

Ya contás con la protección de La Caja.

Te recordamos nuestro teléfono exclusivo para clientes: 0810-555-2252
- Auxilio mecánico, las 24 hs. los 365 días del año
- Atención al cliente, de lunes a viernes de 8 a 20 hs. o escribinos a atencionalcliente@lacaja.com.ar
- Denuncia de siniestros, las 24 hs. los 365 días del año o ingresando a www.lacaja.com.ar/siniestrosonline

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1.716/08 (Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26363)
NOTA.La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el articulo 68 de la Ley N° 24449..Conforme el articulo 2° de la Disposición N° 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.
Esta documentacion está disponible en www.lacaja.com.ar/documentación o en nuestra aplicacion La Caja Móvil.

Jorge Mignone
Gerente General

Datos del vehículo

Clase	CAMIONETA FURGON
Marca y tipo	PEUGEOT PARTNER 1.6 HDI CONFOR
Modelo	2018
Uso	COMERCIAL
Patente	AD518YF
Chasis	8AEGC9HPAJG525976
Motor	10JBGR0006813

Titular del seguro

GARCIA MARIA CRISTINA

Suma asegurada $2.835.000

Póliza N° 4540-0034720-04

Vigencia desde 12 hs.del 02-09-2022 hasta 12 hs.del 02-10-2022

Franquicias

SIN FRANQUICIA

Datos del premio

SECCIÓN	DÍGITO	MES	PRIMA	DER EMISION
4	5	1	$4290,36	$0,00

REC VARIOS	IVA	IVA PER 3%	BONIFICACIÓN	PREMIO
$120,04	$900,90	$128,70	$0,00	$5.440

ULTIMO DIA DE PAGO 02-10-2022

IMPORTE $5.440,00

La fecha de emisión será la del efectivo pago.
La eficacia del pago queda subordinada a que no se adeude suma alguna en concepto de premio por vigencias anteriores a este seguro.

Plan B942 PackCOMODO **Propuesta de prórroga**

942 - TERCEROS COMPLETO CON GRANIZO CON LIMITE. CLAUSULA DE AJUSTE DE CAPITAL: 5%. EN CONCORDANCIA CON LAS CONDICIONES DE LA POLIZA N° 4540-0034720-03, A LAS CUALES SE REMITE.

COBERTURAS ADICIONALES - ACCESORIOS
CALEFACTOR ACOND.AIRE

ACREEDOR PRENDARIO		CP/CPA	5700
NO POSEE		FORMA DE PAGO	CONTADO
POSICIÓN FRENTE AL IVA	RESP.INSCR.		

Talón de pago para La Caja

CAJA DE SEGUROS S.A.
FITZ ROY 957 (1414 CHI) Cap. Fed.
CUIT:30-66320562-1
IVA: Resp. Inscripto

AUTOMOTORES

Titular del seguro
GARCIA MARIA CRISTINA

Póliza N° 4540-0034720-04

Vigencia desde 12 hs.del 02-09-2022 hasta 12 hs.del 02-10-2022

SECCIÓN	DÍGITO	MES
4	5	1

ULTIMO DIA DE PAGO 02-10-2022

IMPORTE $5.440,00

EL IMPORTE DEL PREMIO SE DEBITARA DE LA TARJETA DE CREDITO: VISA S.A. NRO.: 4546XXXXXXXX4523 CLAVE DEBITO: 000000000027281171
